PROPUESTA ACTIVIDADES

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE LA ALCALDÍA DE IBAGUÉ – SECRETARÍA DE CULTURA Y LA CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO, PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL 9° FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA COMUNITARIA "EL SUR ES ARTE" 2026, Y LOS PRODUCTOS CONMEMORATIVOS DE MEMORIA DE LOS 20 AÑOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE".

Actividades a desarrollar:

1. Garantizar el desarrollo de las actividades previstas en el festival comunitario el Sur es Arte 2026
1. Garantizar el desarrollo de los productos conmemorativos de memoria del festival Ármate de Arte.

9° Festival "El Sur es Arte 2026" – Encuentro de Arte y Cultura Comunitaria.

El Festival "El Sur es Arte" se consolida como una plataforma de encuentro, integración y proyección de los procesos artísticos y culturales comunitarios de las comunas 11, 12 y 13 de Ibagué, que reúne iniciativas barriales, organizaciones culturales, artistas y colectivos de alcance local, regional y nacional. A través de la circulación artística, la formación y el intercambio de experiencias, el festival busca visibilizar la importancia del arte popular y comunitario como eje fundamental de la transformación social, la construcción de identidad y el fortalecimiento del tejido territorial.

Este espacio promueve la creación de redes de trabajo colaborativo entre procesos culturales, el intercambio de saberes y la proyección nacional e internacional de las experiencias comunitarias, reconociendo el trabajo que durante décadas han desarrollado organizaciones y gestores culturales en la región. Asimismo, busca consolidarse como una primera plataforma de participación, formación y proyección para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, donde el arte contribuya a la construcción de proyectos de vida, la convivencia, el bienestar emocional, la salud mental y la prevención de problemáticas sociales.

La edición 2026 busca fortalecer la articulación entre comunidades, ampliar las oportunidades de circulación y reconocimiento de los procesos barriales y generar nuevas alianzas que permitan dar continuidad y sostenibilidad a estas iniciativas. De esta manera, el festival reafirma el valor del arte y la cultura comunitaria como herramientas para la participación ciudadana, la inclusión, la transformación social y el desarrollo cultural de Ibagué y el Tolima.

Productos conmemorativos de la memoria histórica (2006–2025) 20.° Festival Internacional de Hip Hop "Ármate de Arte" –

El Festival Internacional de Hip Hop "Ármate de Arte" se ha consolidado como una de las principales plataformas de formación, creación, circulación y encuentro de la cultura Hip Hop en Ibagué y la región, promoviendo expresiones como RAP, Breaking, Graffiti y DJ. En el marco de sus 20 años de trayectoria, se busca desarrollar un proceso integral de recuperación, documentación, preservación y proyección de su memoria histórica, mediante la producción de libros, cartillas, piezas audiovisuales y materiales conmemorativos que recopilen las experiencias, los protagonistas, los procesos artísticos y los aportes del festival a la transformación social y cultural del territorio.

Estos productos serán utilizados en bibliotecas, universidades, instituciones educativas, espacios culturales, zonas lúdicas, escenarios de formación artística y procesos comunitarios, como herramientas pedagógicas y de consulta para transmitir este legado a nuevas generaciones. Asimismo, se proyecta su circulación en escenarios, encuentros e instituciones culturales de alcance nacional e internacional, con el propósito de visibilizar la experiencia de Ibagué en el desarrollo de la cultura urbana y aportar a la memoria histórica global del Hip Hop, sus elementos artísticos, sus procesos organizativos y su capacidad de transformación social.

Este proyecto busca documentar y compartir cómo, durante dos décadas, el festival ha contribuido a generar oportunidades para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, fortalecer la participación juvenil, promover la construcción de paz, impulsar el desarrollo cultural y consolidar espacios de expresión, convivencia e inclusión. La memoria producida permitirá reconocer las experiencias de artistas, gestores, colectivos y comunidades que han hecho parte de este proceso, así como compartir aprendizajes y herramientas pedagógicas que puedan inspirar iniciativas culturales en otros territorios.

De esta manera, la conmemoración de los 20 años trasciende la celebración del festival y se convierte en una apuesta por preservar su legado, fortalecer la identidad cultural de Ibagué y proyectar internacionalmente el aporte del Hip Hop como movimiento artístico, social y comunitario, capaz de abrir oportunidades, construir tejido social y contribuir a la transformación de las nuevas generaciones.

CONTRAPARTIDA ALCALDIA DE IBAGUÉ

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Servicio de diez (10) gestores y líderes comunitarios durante cinco (5) días del IX Festival El Sur es Arte 2026, para apoyar la organización y desarrollo de las actividades académicas, artísticas y culturales, mediante el acompañamiento a artistas, agrupaciones e invitados, orientación al público, apoyo logístico, fortalecimiento de la participación comunitaria y registro de las actividades realizadas, entre otras.	Servicio	10	$1.000.000	$10.000.000
2	Servicio de diez (10) Roadies y/o coordinadores artísticos durante cinco (5) días de actividades centrales del IX Festival El Sur es Arte 2026, para brindar acompañamiento técnico y operativo a artistas y agrupaciones, apoyar el montaje y organización de escenarios, coordinar tiempos de presentación y atender los requerimientos propios de cada actividad, de acuerdo con su categoría y programación.	Servicio	10	$1.000.000	$10.000.000
3	Servicio de reconocimientos culturales para 6 proyectos participantes en las diferentes categorías artísticas, comunitarias y poblacionales del IX Festival El Sur es Arte 2026, en mérito a su trayectoria, experiencia y aporte al desarrollo cultural y comunitario. (concurso de danza en proyección, raíz e identidad poblacional, arte y pensamiento, procesos formativos comunitarios, arte urbano y nuevas identidades, escenarios para la integración comunitaria).	Servicio	1	$70.000.000	$70.000.000
4	Servicio de diecisiete (17) jurados, seis (6) DJ y siete (7) host para el desarrollo de las diferentes actividades del IX Festival El Sur es Arte 2026, encargados de evaluar las propuestas participantes, acompañar la programación musical y animar los escenarios, de acuerdo con su categoría, experiencia e idoneidad	Servicio	30	$500.000	$15.000.000
5	Servicio de setenta (70) operarios de apoyo logístico, debidamente capacitados, para brindar acompañamiento operativo en la organización, montaje, desarrollo y atención de las actividades del IX Festival El Sur es Arte 2026, de acuerdo con la programación, los requerimientos y el nivel de complejidad de cada evento. Incluye apoyo en la orientación del público, organización de espacios, atención a	Servicio	70	$80.000	$5.600.000

	participantes y artistas, manejo de flujos de ingreso y salida y demás actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de la programación.				
6	Servicio de diseño, impresión y producción de material publicitario para el IX Festival El Sur es Arte 2026, que incluye cuatro (4) pendones, dos (2) vallas, mil (1.000) stickers, trescientos (300) certificados, diez (10) galardones y seis (6) stands decorativos para la ambientación, promoción e identificación de escenarios y actividades del festival.	Servicio	1	$10.000.000	$10.000.000
7	Servicio de alimentación de (desayuno, almuerzo y cena), refrigerios e hidratación para ganadores, artistas, agrupaciones e invitados participantes de la convocatoria local y nacional del IX Festival El Sur es Arte 2026, distribuido a 500 artistas, durante tres 3 días de programación, de acuerdo con las necesidades y jornadas de las actividades centrales, encuentros culturales, muestras artísticas y demás eventos de impacto comunitario del festival.	Servicio	1	$8.000.000	$8.000.000
8	Servicio de transporte interno para la movilización de artistas, agrupaciones, invitados y participantes del IX Festival El Sur es Arte 2026, mediante 7 vehículos tipo van, durante 4 días microbús o bus con capacidades de 24 pasajeros, según las necesidades de desplazamiento, cantidad de personas y programación de las diferentes actividades del festival.	Servicio	1	$3.000.000	$3.000.000
9	Servicio profesional de fotografía y realización audiovisual para el registro de los diez (10) días del IX Festival El Sur es Arte 2026, que incluye preproducción, producción y postproducción; registro fotográfico de las actividades, video resumen general y piezas audiovisuales de las actividades centrales para redes sociales y plataformas digitales. Comprende grabación en resolución 4K, edición, musicalización y montaje, con cámaras profesionales, iluminación, micrófonos, drones, estabilizadores y demás equipos técnicos necesarios.	Servicio	1	$15.400.000	$15.400.000
10	Servicio integral de diseño, planificación, producción, suministro, montaje, operación y desmontaje de los requerimientos técnicos, tecnológicos, escénicos y logísticos para el desarrollo de tres (3) escenarios del IX Festival El Sur es Arte 2026. Teniendo en cuenta el tipo de evento y complejidad, en cual Incluye sistema de iluminación profesional compuesto por seis (6) cabezas móviles, catorce (14) PAR LED, cuatro (4) blinders, cuatro (4) PAR LED cálidos, dos (2) láseres de 15 W y una (1) consola de iluminación; sistema audiovisual con tres (3) pantallas LED de 3 × 2 metros, 1 por día; sistema de sonido profesional Line Array con tres (3) cabinas por lado, cuatro (4) arenas, cuatro (4) subwoofers dobles, consolas digitales profesionales, microfonía inalámbrica y alámbrica,12 bases de piaña. líneas para instrumentos con cajas directas, y tres (3) sistemas de monitoreo in-ear. Incluye planta eléctrica de 100 kVA, estructura truss de 12 × 9 metros con estructura triangular, tarima modular tipo scaffold de 9 × 6 metros, backline musical compuesto por dos (2) amplificadores de bajo, un (1) amplificador de guitarra y una (1) batería. Comprende personal técnico especializado, cableado, conexiones, soportes, accesorios, transporte, pruebas, operación técnica y demás recursos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.	Servicio	3	$15.000.000	$45.000.000
11	Servicio de presentación artística de alto nivel, a cargo de artistas o agrupaciones de reconocida trayectoria y prestigio nacional y/o internacional, con un formato de participación de uno (1) o más integrantes, con más de 5 años de experiencia en el campo de las artes, según las características del espectáculo, para actividades de impacto del IX Festival El Sur es Arte 2026, con una duración de cuarenta (40) a sesenta (60) minutos por presentación artística contratada.	Servicio	2	$10.000.000	$20.000.000
12	Servicio de dos (2) productores generales para la planificación, coordinación y ejecución del IX Festival El Sur es Arte 2026, responsables de los procesos de preproducción, producción y postproducción. Comprende la articulación de equipos técnicos, logísticos y artísticos, coordinación de escenarios y programación, seguimiento a proveedores, artistas e invitados, supervisión del desarrollo de las actividades y consolidación de informes y resultados. El servicio contempla el acompañamiento durante los diez (10) días de programación del festival y las labores de preparación y cierre correspondientes.	Servicio	2	$4.000.000	$8.000.000

	Servicio integral de producción y circulación de cuatro (4) proyectos artísticos, desarrollados en el marco de los **Laboratorios de Memoria del Festival Internacional de Hip Hop "Ármate de Arte"**, como parte de las acciones conmemorativas de sus 20 años de trayectoria (2006–2025). Comprende la realización de los siguientes productos artísticos: **1. Mural de Memoria:** creación e intervención de un mural conmemorativo; **2. Memoria Sonora:** creación y producción de una pieza musical conmemorativa; **3. Memoria en Movimiento:** realización de una muestra artística y homenaje al Breaking; y **4. De lo Análogo a lo Digital:** presentación especial de DJ y tornamesismo que recorra la evolución de los sonidos y las técnicas del Hip Hop en Ibagué. Incluye la participación de artistas y colectivos locales, así como la producción y presentación de cada resultado artístico, orientados al reconocimiento, recuperación, preservación y difusión del legado cultural del festival.	Circulación	1	$16.000.000	$16.000.000
1	Servicio integral de investigación, documentación, diseño editorial, producción, impresión y circulación de quinientas (500) unidades del **Libro Didáctico de Memoria del Graffiti: 20 años del Festival Internacional de Hip Hop Ármate de Arte y su proceso de intervenciones gráficas en la ciudad de Ibagué**, publicación conmemorativa que recoge la historia del festival, sus artistas, colectivos, experiencias y aportes al desarrollo del arte urbano en la ciudad. Incluye recopilación de información y testimonios, selección fotográfica, construcción y corrección de textos, diseño, diagramación e impresión a color. Especificaciones: formato de 30 × 21 cm, sesenta (60) páginas interiores en papel propalcote mate de 115 gramos, portada en cartulina propalcote de 300 gramos con laminado protector y encuadernación rústica pegada. Incluye archivos digitales finales y un programa de circulación y distribución de los ejemplares en bibliotecas, centros culturales, espacios de memoria, organizaciones y aliados estratégicos nacionales e internacionales, artistas de la escena del graffiti y comunidad en general, con sus respectivos soportes de entrega.	Servicio de impresión	1	$17.000.000	$17.000.000
2	Servicio integral de investigación, documentación, diseño editorial, producción e impresión y circulación de (500) unidades del **Libro Conmemorativo de los 20 años del Festival Internacional de Hip Hop Ármate de Arte**, publicación dedicada a recuperar y visibilizar la trayectoria del festival y el desarrollo de las cuatro (4) áreas del Hip Hop: graffiti, breakdance, rap y DJ, destacando sus procesos artísticos, protagonistas, agrupaciones, eventos y principales hitos en la ciudad de Ibagué. Incluye investigación documental, recopilación de testimonios, selección fotográfica, redacción y corrección de textos, diseño, diagramación e impresión a color. Especificaciones: formato aproximado de 25 × 18 cm, sesenta (60) páginas interiores en papel propalcote mate de 115 gramos, portada en cartulina de 300 gramos con laminado protector y encuadernación rústica pegada. Incluye archivos digitales finales. Incluye archivos digitales finales y un programa de circulación y distribución de los ejemplares en bibliotecas, centros culturales, espacios de memoria, organizaciones y aliados estratégicos nacionales e internacionales, artistas de la escena del graffiti y comunidad en general, con sus respectivos soportes de entrega.	Servicio de impresión	1	$17.000.000	$17.000.000
3	Servicio integral de investigación, producción y realización de un **documental audiovisual sobre la cultura Breaking**, orientado a preservar y visibilizar su historia, protagonistas, trayectoria y aportes a la cultura Hip Hop a través del Festival Internacional Ármate de Arte. Incluye investigación, guion, preproducción, entrevistas, registro audiovisual, edición, musicalización autorizada, corrección de color, mezcla de sonido y créditos. Especificaciones: duración aproximada de quince (15) a veinte (20) minutos, con grabación y entrega en calidad **Full HD (1920 × 1080 píxeles) o 4K UHD (3840 × 2160 píxeles)**, formato MP4, versión final y versión corta para difusión digital. Incluye estrategia de circulación y distribución en plataformas digitales como YouTube, Facebook, Instagram, TikTok y Twitch; canales locales, nacionales e institucionales; y gestión de participación en festivales de cine y muestras audiovisuales nacionales e internacionales, mediante una articulación estratégica con Cinefes, en Roma, Italia, para promover su circulación en circuitos y festivales especializados.	Servicio de Producción audiovisual	1	$20.000.000	$20.000.000

4	Servicio integral de recopilación, producción y edición de un **video recopilatorio conmemorativo de los 20 años del Festival Internacional de Hip Hop Ármate de Arte**, que reúna los principales momentos, eventos, participantes, expresiones artísticas y procesos desarrollados durante sus dos décadas de trayectoria. Incluye búsqueda y selección de fotografías y videos históricos, edición y montaje audiovisual, diseño gráfico, musicalización autorizada, títulos y créditos. Especificaciones: duración aproximada de tres (3) a cinco (5) minutos, resolución Full HD (1920 × 1080), o 4K UHD formato MP4 y entrega de versión final lista para difusión. Incluye estrategia de circulación y divulgación en canales institucionales, páginas web y plataformas digitales como YouTube, Facebook, Instagram, TikTok y demás medios de comunicación locales, nacionales e internacionales, para ampliar la visibilidad y el reconocimiento de la trayectoria del festival.	Servicio de producción audiovisual	1	$10.000.000	$10.000.000
5	Servicio integral de investigación, grabación, producción y edición de una (1) serie de veinte (20) capítulos de pódcast en formato **audio y video**, conmemorativos de los 20 años del Festival Internacional de Hip Hop "Ármate de Arte" (2006–2025), enfocados en la memoria histórica, experiencias y protagonistas de la cultura Hip Hop en Ibagué. Incluye investigación, elaboración de guiones, entrevistas, grabación, edición, musicalización, limpieza y mezcla de audio, así como edición y postproducción audiovisual. Especificaciones: veinte (20) capítulos grabados y producidos en calidad **Full HD (1920 × 1080 píxeles) o 4K UHD (3840 × 2160 píxeles)**, con entrega de videos en formato MP4 y audios en alta calidad en formatos WAV y MP3, con archivos maestros de mínimo 48 kHz y 24 bits. Incluye estrategia de circulación y divulgación en plataformas digitales como Spotify, YouTube, Facebook, Instagram, TikTok y Twitch, así como en canales institucionales, culturales y medios de comunicación locales, nacionales e internacionales.	Servicio producción audiovisual	1	$20.000.000	$20.000.000
	TOTAL, GENERAL				**$320.000.000**

CONTRAPARTIDA CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Dirección general y producción del festival: contratación de dos (2) profesionales responsables de la coordinación general, planificación operativa, seguimiento al cronograma, articulación con aliados y proveedores, distribución de responsabilidades y acompañamiento al equipo de trabajo para el desarrollo del festival.	Servicio	2	$10.000.000	$20.000.000
2	Servicio de diez (10) formadores artísticos y culturales para el desarrollo de talleres, jornadas pedagógicas, laboratorios creativos y actividades de formación comunitaria en diferentes expresiones artísticas y culturales, orientadas al fortalecimiento de capacidades, el intercambio de saberes y la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidades en el marco del Festival El Sur es Arte 2026.	Servicio	10	$1.000.000	$10.000.000
3	Circulación de agrupaciones musicales y danzarios locales: contratación de seis (6) agrupaciones de música urbana de Ibagué para presentaciones artísticas en actividades comunitarias e intervenciones culturales en instituciones educativas y barrios, contribuyendo a la visibilización del talento local.	Circulación	6	$1.000.000	$6.000.000
4	Servicio técnico y logístico de sonido e iluminación para las actividades Alternas, recorrido de memoria histórica y clausura del Festival el sur es arte, incluyendo montaje, operación y soporte técnico de equipos de sonido, luces y demás requerimientos escénicos.	Servicio	1	$33.285.714	$33.285.714
5	Prestación del servicio de suministro, alquiler, transporte, montaje y desmontaje de mobiliario y elementos logísticos para el desarrollo de talleres, muestras de emprendimiento, encuentros comunitarios y demás actividades del festival, incluyendo mesas, sillas, carpas, hangares, estructuras de cubrimiento y otros elementos requeridos, de acuerdo con las características y necesidades de cada actividad.	Servicio	1	$15.000.000	$15.000.000
1	Dirección operativa, investigación y gestión integral del proyecto de memoria del festival: contratación de cuatro (4) profesionales para liderar la investigación, documentación, sistematización,	Servicio	4	$5.000.000	$20.000.000

	articulación institucional, gestión de alianzas y circulación de los productos editoriales y audiovisuales del Festival Internacional de Hip Hop Ármate de Arte, garantizando la coordinación y el desarrollo integral del proceso de recuperación y preservación de su memoria histórica y cultural.				
2	Servicio de suministro, montaje, operación y soporte técnico de sistemas profesionales de sonido e iluminación para el desarrollo de las actividades conmemorativas de los 20 años del Festival Internacional de Hip Hop "Ármate de Arte", incluyendo lanzamiento, recorrido de memoria histórica, muestras artísticas, encuentros culturales y acto de clausura. Comprende equipos de sonido, iluminación, microfonía, consolas, cableado, accesorios y demás requerimientos técnicos y escénicos, de acuerdo con las características y necesidades de cada actividad.	Servicio	1	$22.857.143	$22.857.143
3	Contratación de un equipo de profesionales en diseño gráfico y comunicación visual para la elaboración de piezas publicitarias y el diseño, diagramación y organización de la memoria gráfica y editorial de las memorias del Festival Internacional de Hip Hop Ármate de Arte.	Servicio	1	$10.000.000	$10.000.000
	TOTAL, CONTRAPARTIDA				**$137.142.857**

Resumen de las Partidas el Sur es Arte

Concepto	Valor ($)
Partida Alcaldía de Ibagué	320.000.000
Contrapartida	137.142.857
Total, Convenio	**$457.142.857**

Cronograma de Actividades: Festival El Sur Es Arte

Fecha	Actividad
Cuarta semana de noviembre de 2026	**Jornadas de Formación, Creación, Pensamiento Estratégico y Arte Comunitario**, espacios de aprendizaje y construcción colectiva mediante talleres y laboratorios que fortalecen las capacidades creativas, el pensamiento estratégico, la participación y el desarrollo comunitario a través del arte y la cultura.
Primera semana de diciembre de 2026	**Encuentro de Culturas Tradicionales, Extremas, Urbanas y Arte Comunitario**, espacios de integración, participación y circulación cultural que promueven la diversidad, el intercambio de saberes, la identidad territorial y la construcción colectiva desde las comunidades.

Cronograma de Actividades: Productos de memoria del Festival Ármate De Arte.

Fecha	Actividad
Noviembre y diciembre de 2026	**Producción editorial**: investigación, diseño, diagramación e impresión de los dos libros conmemorativos de los 20 años del festival.
Noviembre – diciembre de 2026	**Producción audiovisual:** realización del documental sobre Breaking y edición del video recopilatorio de la memoria histórica del festival.
Diciembre de 2026	**Productos conmemorativos y cierre**: diseño, producción y entrega de kits conmemorativos, organización de archivos digitales y consolidación de las memorias del festival.

Cordialmente.

Patricia Cifuentes

KATHERINE PATRICIA CIFUENTES
Representante Legal
C.C 1.110.502.209
Corporación La Eskina Del Barrio
proyectoslaeskina@gmail.com
Cel. 3138358141

REFERENCIAMOS CONTRATOS DE LA CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO				
NO. CONTRATO/ CONVENIO	**FECHA**	**COOPERANTES**	**CUANTÍA**	**OBJETO**
Contrato 172 de 2025	08 de agosto de 2025	CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO Y HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL	$ 70.000.000	CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA HABLAR TE CONECTA MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. EN NÚMERO 1380 DEL 27 DE MARZO DE 2025 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Contrato FMCN 812-2025	1 de noviembre de 2025	CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO Y FONDO MIXTO DE PROMOCION DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO	$ 30.000.000	PRESTAR SERVICIOS CULTURALES PARA REALIZAR LA 20A VERSIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP ÁRMATE DE ARTE IBAGUÉ 2025, A FIN DE POTENCIAR, VISIBILIZAR LOS PROCESOS CREATIVOS DE ARTISTAS Y AGRUPACIONES, MEDIANTE ESPACIOS FORMATIVOS, ACADÉMICOS, CREATIVOS Y DE CIRCULACIÓ
Contrato N 4645	27 de diciembre de 2022	CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO Y MUNICIPIO DE IBAGUE	$ 199.900.000	CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS TRAZADAS EN LAS DIMENTIONES DE SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL-REPRODUCTIVA, ASI COMO LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A PREVENIR LOS EVENTOS DE INTERES EN LA SALUD PUBLICA, MORBI MORTALIDAD Y LESIONES POR EL USO INDEBIDO DE POLVORA EN LA CIUDAD DE IBAGUE
Convenio N° 1748	05 de noviembre de 2020	CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ	$ 73.000.000	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y LA CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO, CON EL FIN DE REALIZAR EL XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ARMATE DE ARTE".
Convenio 0558	26 de mayo de 2016	CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO Y GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	$ 318.275.000	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO, PARA FORTALECER CAPACIDADES EN LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, PARA QUE A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA SE FOMENTA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS PAZ Y RECONCILIACIÓN.
Contrato N° 372	01 de diciembre de 2015	CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO Y HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL	$ 2.600.000	PRESENTACION DE SERVICIOS DE SHOWCASE SHOWCASE, DE SENSIBILIZACION EN EL CONSUMO DEL SPA Y SUICIDIO EN JOVENES DEL TOLIMA.

Patricia Cifuentes

Nombre: KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Documento de Identidad:1.110.502.209 de Ibagué.
CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO

HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800116719-8

CONTRATO No. 172 de 2025

CONTRATO N°	172
FECHA	08 DE AGOSTO DE 2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T.	800.116.719-8
CONTRATISTA	CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO
N.I.T. / C.C.	900.415.260-5
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA
REPRESENTANTE LEGAL	KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO
C.C.	1.110.502.209
OBJETO	CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA HABLAR TE CONECTA MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. EN NÚMERO 1380 DEL 27 DE MARZO DE 2025 CELEBRADO CON LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR	SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000)

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 215 del 22 de marzo de 2024, proferido por la señora Gobernadora del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 01 de abril de 2024, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de otra parte señora **KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.502.209, en calidad de representante legal de la **CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO,** identificada con NIT. 900.415.260-5, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones **1)** Que el Hospital requiere Contratar la implementación de la estrategia hablar te conecta marco del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato interadministrativo No. en número 1380 del 27 de marzo de 2025 celebrado con la gobernación del Tolima. **2)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa sin importar cuantía de acuerdo a lo establecido en el inciso 10 del literal B de artículo 17 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante acuerdo 05 de 2014 y acuerdo N° 05 de 2020, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad **3)** Que la **CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO** fue invitada a presentar propuesta al Hospital ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. **4)** Que la

CONTRATO No. 172 de 2025

CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO presentó propuesta, en la cual acreditó la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** Contratar la implementación de la estrategia hablar te conecta marco del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato interadministrativo No. en número 1380 del 27 de marzo de 2025 celebrado con la gobernación del Tolima. **CLAUSULA SEGUNDA - SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1.Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada. **I GENERALES: 1)** implementar la estrategia **HABLAR TE CONECTA" Amor por la Vida, y con la Mente y el Corazón en el Territorio.**

LUGAR DE INTERVENCIÓN

Venadillo, Ambalema, Mariquita, Flandes, Carmen de Apicalá, Natagaima, Purificación, Dolores

- Encuentro de sensibilización con actores clave: docentes, personeros estudiantiles, padres de familia, coordinadores y orientadores escolares.
- Actividad lúdica de integración (rompehielos) enfocada a estudiantes, a través de la presentación de un performance en danza teatro, música y graffiti formato showcase, presentado por el equipo HABLAR TE CONECTA.
- Inscripción de estudiantes interesados en participar en el proceso de formación y creación de una puesta en escena danza, teatro, música, u otra que ellos propongan.

FASES:

FASE 1: Activación y Sensibilización Comunitaria Duración:
Duración 1 encuentro (1 día por municipio)
Objetivo: Es un proceso de sensibilización sobre la importancia del bienestar emocional y vincular a la comunidad educativa al proceso.

Actividades:

1. Encuentro de sensibilización con actores clave:
□Dirigido a: docentes, personeros estudiantiles, padres de familia, coordinadores y orientadores escolares.
2. Actividad lúdica de integración (rompehielos) para estudiantes:
□ Performance artístico multidisciplinario (danza-teatro, música y graffiti en formato showcase), presentado por el equipo "Hablar te Conecta".
3. Inscripción de participantes:
□ Reclutamiento de estudiantes interesados en el proceso de formación y creación de una puesta en escena (danza, teatro, música u otras propuestas artísticas surgidas de ellos).

FASE 2: Exploración Creativa y Fortalecimiento Psicoemocional Duración:
Duración 3 encuentros (3 días por municipio)

CONTRATO No. 172 de 2025

Objetivo: Fomentar el dialogo de los adolescentes sobre salud mental, a través de la expresión artística y liderazgo juvenil, con el fin de reducir el estigma y autoestima en temáticas relacionadas de salud mental.
Actividades:
Encuentro 1: "ExpresArte: Emociones en Movimiento"
 Exploración de emociones a través del arte (danza, teatro, música, plástica, etc.).
 Creación colectiva de una propuesta artística para sensibilizar sobre salud mental.
 Dinámicas de autoconocimiento y confianza grupal.
Encuentro 2: "Liderazgo con Creatividad"
 Talleres prácticos para desarrollar: Habilidades de liderazgo juvenil, trabajo colaborativo en la producción artística elegida por el grupo.
 Reflexiones guiadas sobre salud mental y su impacto en la vida cotidiana.
Encuentro 3: "Integrando Corazón y Acción"
 Acompañamiento psicosocial para consolidar aprendizajes emocionales.
 Ensayo y montaje final de la obra/pieza artística seleccionada (teatro, danza, mural, etc.).
 Cierre con reflexión grupal sobre el proceso vivido y proyección de acciones futuras.

FASE 3: Cierre Participativo y Socialización de Resultados Duración: 1 encuentro (1 día por municipio)
Objetivo: Generar un espacio de reflexión compartida a través de un conversatorio y dar visibilidad a los procesos y productos artísticos realizados.
Actividades:
1. Conversatorio "Voces que Transforman":
 Participación de estudiantes, docentes y familias.
 Diálogo guiado sobre aprendizajes, desafíos y propuestas para mantener los resultados.
2. Muestra Artística Comunitaria:
 Exhibición de los productos creados (performances, murales, música, etc.).
 Presentación liderada por los jóvenes, con énfasis en su proceso creativo y emocional.

FASE 4: Sistematización, Producción y Sostenibilidad
Objetivo 1: Red de apoyo estudiantil
Acciones:
Conformación de una **Red de Apoyo Juvenil** (nombre elegido por los participantes) para crear el Plan de Acción Anual, integrada por:
 10 estudiantes líderes por municipio.
 Docentes y directivos vinculados como facilitadores.
Resultados esperados:
• La creación de una Red de Apoyo Estudiantil junto con docentes y personal directivo. Que permita generar algunos resultados como: Mejor bienestar emocional de los estudiantes gracias al acceso a espacios de apoyo y contención, detención temprana de casos en riesgos en salud mental, reducción del estigma en torno a la salud mental dentro de la comunidad educativa, fortalecimientos y acompañamiento entre pares, promoviendo

la empatía y solidaridad, y mejorar el rendimiento académico y la permanencia escolar, al atender factores emocionales que afecten en el aprendizaje.

Objetivo 2: documentar y proyectar productos realizados, los cuales buscan visibilizar la Estrategia de salud mental, promover la reflexión en torno al arte como herramienta de bienestar, y fortalecer el sentido de pertenencia estudiantil. Además, se espera generar mayor participación, reducir el estigma y dejar materiales que sirvan para futuras acciones de sensibilización.

Resultados esperados:
• La creación de 3 Reels enfocados en temas de salud mental los cuales serán proyectados para redes sociales.
• La creación de 4 Podcasts con invitados especiales, que abordaran temas y orientaran sobre el papel del arte y salud mental.
• La realización de 1 video resumen (máximo 3 minutos) que recopile cada experiencia vivida de la estrategia, incluyendo preguntas claves sobre las experiencias transformadoras, expuestas por jóvenes y educadores participantes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
Requerimientos técnicos, logísticos y de personal idóneo para la estrategia hablar te conecta en el municipio de **Venadillo** en las actividades de socialización y activación, Exploración Creativa y Fortalecimiento, cierre Participativo y Socialización de productos, entregables y sistematización de la estrategia.	**1**	**$ 8.750.000**
Requerimientos técnicos, logísticos y de personal idóneo para la estrategia hablar te conecta en el municipio de **Ambalema** en las actividades de socialización y activación, Exploración Creativa y Fortalecimiento, cierre Participativo y Socialización de productos, entregables y sistematización de la estrategia.	**1**	**$ 8.750.000**
Requerimientos técnicos, logísticos y de personal idóneo para la estrategia hablar te conecta en el municipio de **Mariquita** en las actividades de socialización y activación, Exploración Creativa y Fortalecimiento, cierre Participativo y Socialización de productos, entregables y sistematización de la estrategia.	**1**	**$ 8.750.000**

CONTRATO No. 172 de 2025

Requerimientos técnicos, logísticos y de personal idóneo para la estrategia hablar te conecta en el municipio de **Flandes** en las actividades de socialización y activación, Exploración Creativa y Fortalecimiento, cierre Participativo y Socialización de productos, entregables y sistematización de la estrategia.	**1**	**$ 8.750.000**
Requerimientos técnicos, logísticos y de personal idóneo para la estrategia hablar te conecta en el municipio de **Carmen de Apicalá** en las actividades de socialización y activación, Exploración Creativa y Fortalecimiento, cierre Participativo y Socialización de productos, entregables y sistematización de la estrategia.	**1**	**$ 8.750.000**
Requerimientos técnicos, logísticos y de personal idóneo para la estrategia hablar te conecta en el municipio de **Natagaima** en las actividades de socialización y activación, Exploración Creativa y Fortalecimiento, cierre Participativo y Socialización de productos, entregables y sistematización de la estrategia.	**1**	**$ 8.750.000**
Requerimientos técnicos, logísticos y de personal idóneo para la estrategia hablar te conecta en el municipio de **Purificación** en las actividades de socialización y activación, Exploración Creativa y Fortalecimiento, cierre Participativo y Socialización de productos, entregables y sistematización de la estrategia.	**1**	**$ 8.750.000**
Requerimientos técnicos, logísticos y de personal idóneo para la estrategia hablar te conecta en el municipio de **Dolores** en las actividades de socialización y activación, Exploración Creativa y Fortalecimiento, cierre Participativo y Socialización de productos, entregables y sistematización de la estrategia.	**1**	**$ 8.750.000**

II. DEL HOSPITAL 1). Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de setenta millones de pesos ($70.000.000). que el **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** en dos pagos, un primer pago parcial hasta el 50%de acuerdo a la ejecución de actividades, y un segundo y último pago al cumplir con el objeto contractual con el visto bueno del supervisor, y de acuerdo al flujo de caja del hospital. **PARAGRAFO I. CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente

contrato es de tres (03) meses y se ejecutará a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal, rubro 2120220200971 concepto Otros servicios del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos **CLAUSULA OCTAVA – GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el CONTRATISTA se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única, así: **a.- Cumplimiento**: cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, que avalara el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. **b-. Póliza para amparar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de sus operarios**: en una cuantía igual al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:** Para asegurar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutado por la Profesional Universitario del Área de talento humano del hospital, quién ejercerá sus funciones de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de prestación de servicios, por lo tanto no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA SEGUDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantener afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del CONTRATISTA con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**:

CONTRATO No. 172 de 2025

Forman parte del presente contrato los siguiente documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.-Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACTA DE INICIO:** El acta de

inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA DECIMA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Elizabeth Cortes Gomez
Reviso: Antonio Alexander Guzmán
Asesor Jurídico

ANEXO CONTRACTUAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS N.° FMCN 812- 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO Y LA CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO.

CONTRATO N°	FMCN 812 - 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de noviembre de 2025
LUGAR DE SUSCRIPCION	Pasto - Nariño
CONTRATANTE	**FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LAS ARTES Y LA CULTURA DE NARIÑO** NIT N°800230718-8
CONTRATISTA	**CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO** NIT No. 900415260-5
REPRESENTANTE LEGAL	**KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO** CC. No. 1.110.502.209 de Ibagué
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE** **($ 30.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025.
RUBRO	CULTURA FESTIVA DEL TERRITORIO

Entre los suscritos, a saber, **JUAN CARLOS SANTACRUZ GAVIRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 12.977.161**, expedida en Pasto (Nariño), actuando en nombre y representación del **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO**, entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, identificada con el **NIT No. 800.230.718-8,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO MIXTO**, por una parte; y, por la otra, **KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.** 1.110.502.209 de Ibagué, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO,** identificada con **NIT No.** 900415260-5, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS**, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 3 de abril de 2025 el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO** suscribió con el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** el Convenio Interadministrativo No. 1022 de 2025, cuyo objeto es aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos de visibilización, creación, circulación, formación y apropiación social de las artes, las culturas y los patrimonios, en concordancia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia, potencia mundial de la vida".

2. Que el presente contrato se enmarca en la **Línea 2:** "Cultura Festiva del Territorio", y específicamente en el **Rubro 2**: "Procesos, experiencias e iniciativas de la Cultura Festiva en los territorios del país – Circulación", según la estructura programática del Convenio.

3. Que la **CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO** cuenta con una amplia trayectoria en la organización de procesos culturales vinculados al hip hop, incluyendo acciones de formación, creación, circulación, intervención comunitaria y producción escénica que involucran a artistas, jóvenes, familias y comunidades diversas, lo que evidencia su compromiso y experiencia en el manejo responsable de iniciativas culturales con impacto territorial y nacional.

4. Que, en este marco, se desarrollará el proyecto denominado APOYO LOGÍSTICO FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP ÁRMATE DE ARTE – IBAGUÉ 2025, evento que genera un impacto simbólico y cultural al posicionar el hip hop como una manifestación artística que fortalece la identidad, la

memoria colectiva y el sentido comunitario, mediante la visibilización de procesos **creativos de RAP,** FREESTYLE, BREAKING, GRAFFITI y DEEJAY, con participación de artistas nacionales e internacionales.

5. Que el proyecto incide social y pedagógicamente al promover procesos de formación, creación y circulación que fortalecen las capacidades expresivas, emocionales y comunitarias de niños, jóvenes y familias, potenciando su participación activa en escenarios artísticos y culturales.

6. Que la propuesta integra enfoques de derechos humanos, género, juventud, diversidad cultural y paz, garantizando que las acciones se desarrollen desde la inclusión, la equidad y la participación activa, orientando la metodología hacia la construcción de territorio, la promoción de prácticas comunitarias y la consolidación de entornos seguros para la expresión artística.

7. Que el festival cuenta con sólida proyección y sostenibilidad gracias a su trayectoria de más de una década, su posicionamiento nacional e internacional y su articulación con redes de festivales y organizaciones culturales, lo que permite la continuidad y expansión del proceso en el tiempo.

8. Que, en virtud de lo anterior, el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO** celebrará el presente contrato de prestación de servicios culturales con la CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO con el fin de garantizar la ejecución del proyecto en el componente de Circulación – Cultura Festiva del Territorio, consolidando acciones de producción, logística, creación, participación comunitaria y visibilización cultural en el marco del Convenio 1022 de 2025.

CLAUSULAS DEL CONTRATO	
PRIMERA. – OBJETO:	Prestar servicios culturales para realizar la 20ª versión del FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP ÁRMATE DE ARTE Ibagué 2025, a fin de potenciar y visibilizar los procesos creativos de artistas y agrupaciones de RAP, FREESTYLE, BREAKING, GRAFFITI Y DEEJAY, mediante espacios formativos, académicos, creativos y de circulación, el cual cuente con invitados nacionales e internacionales. Conforme a la establecido en la ficha técnica, el presupuesto, el cronograma y los lineamientos establecidos por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño, asegurando la calidad técnica, artística, pedagógica y administrativa. Según lo requerido en el Convenio Interadministrativo, en el marco del Convenio interadministrativo 1022 de 2025.
SEGUNDA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:	En el marco de la Ficha Técnica, el presupuesto y el cronograma aprobados en el Convenio Interadministrativo No. 1022 de 2025, LA CONTRATISTA se obliga a: 1. Garantizar la ejecución del proyecto APOYO LOGÍSTICO FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP ÁRMATE DE ARTE – IBAGUÉ 2025, asegurando el cumplimiento de las actividades de producción, creación, formación, circulación y logística necesarias para la realización de la versión número 20 del festival. 2. Garantizar los gastos logísticos necesarios requeridos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos técnicos, operativos y administrativos indispensables para el desarrollo del festival y la atención de los artistas, colectivos y participantes, conforme a lo aprobado por el Comité Técnico. 3. Llevar estricto control de la inversión del presupuesto, escaneando y gestionando una carpeta digital con los soportes de gastos, con facturas y/o cuentas de cobro debidamente enumeradas y en archivo PDF individual. Se recomienda hacer corte contable mensual y el cargue oportuno de los respectivos soportes para evitar inconsistencias al finalizar el proceso. 4. Cada inversión o gasto realizado debe estar acorde al presupuesto aprobado, y debe contar con su respectivo soporte de ejecución (cuenta de cobro, factura, órdenes de servicio, contratos, etc.). Se

	prohíbe revolver recursos de otras fuentes o proyectos que no correspondan al financiado por el Fondo Mixto. 5. Presentar los entregables solicitados por el equipo asesor del proceso, como reporte de beneficiarios directos, indirectos, públicos entre otros. 6. Garantizar el buen uso y destinación de los recursos entregados según el proyecto aprobado, y en caso de incumplimiento, devolver la totalidad de los recursos al Fondo Mixto de Cultura de Nariño en un término de quince (15) días después de notificado el incumplimiento por el Representante Legal del Fondo y/o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Parágrafo. – Cualquier ajuste o modificación a la Ficha Técnica, al presupuesto o al cronograma requerirá autorización previa de la supervisión y del Comité Técnico, con constancia en acta.
TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los requerimientos definidos por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño. 2. Ejecutar de forma eficiente, autónoma y responsable todas las actividades y obligaciones derivadas del contrato, sin que exista subordinación ni vínculo laboral alguno con el Fondo Mixto. 3. Informar oportunamente cualquier dificultad o situación imprevista que afecte la ejecución del contrato, proponiendo alternativas de solución adecuadas. 4. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos formulados por el Supervisor o cualquier funcionario autorizado por el Fondo Mixto, relacionados con el objeto contractual. 5. Resolver las consultas que el Fondo Mixto le solicite sobre la ejecución del contrato y aportar información clara y veraz sobre el desarrollo de las actividades. 6. Participar en espacios de reunión, seguimiento y diálogo convocados por la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o por el Fondo Mixto. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) y presentar los respectivos comprobantes de pago, en los términos de la normatividad vigente. 8. Mantener estricta confidencialidad sobre la información conocida en razón del contrato, no revelándola total ni parcialmente por ningún medio sin autorización previa del Fondo Mixto, durante la vigencia del contrato y posteriormente. 9. Garantizar un trato respetuoso y cordial hacia los funcionarios del Fondo Mixto y hacia terceros vinculados o beneficiarios de las actividades contratadas. 10. Obrar con buena fe y lealtad durante todas las etapas del contrato, evitando dilaciones, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos contractuales.

	11. Evitar actos que puedan comprometer o afectar la imagen, los recursos, la información o los procesos del Fondo Mixto, absteniéndose de utilizar en beneficio propio o de terceros cualquier información técnica, financiera, económica, comercial o metodológica a la que tenga acceso en el marco del contrato. 12. Firmar, aceptar y cumplir el acuerdo de confidencialidad que forma parte integral del presente contrato.
CUARTA - PRODUCTOS A ENTREGAR	En el marco de la Ficha Técnica, el presupuesto y el cronograma aprobados en el Convenio Interadministrativo No. 1022 de 2025, LA CONTRATISTA se obliga a entregar los siguientes productos: 1. Presentar el Informe de ejecución del evento, diligenciado en el formato provisto por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el FIHHAA, incluyendo la descripción detallada de las actividades realizadas, resultados alcanzados, participación de artistas, públicos y beneficiarios, así como el desarrollo técnico y logístico del festival. 2. Entregar un registro fotográfico compuesto por un mínimo de diez (10) y un máximo de quince (15) fotografías que documenten la ejecución del evento, en formato digital y con calidad adecuada que permita evidenciar los procesos, actividades, escenarios y participantes del festival. 3. Entregar una producción audiovisual tipo microdocumental, con duración de dos (2) minutos, que refleje la experiencia general del evento y la participación de los beneficiarios del apoyo, mostrando los procesos artísticos, logísticos y comunitarios desarrollados durante la edición 2025 del Festival Internacional de Hip Hop Ármate de Arte. 4. Presentar el registro de beneficiarios del apoyo, cargado y diligenciado en los formatos y plataformas dispuestos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el FIHHAA, garantizando la veracidad, completitud y oportunidad de la información requerida para efectos de seguimiento institucional. 5. Entregar una guía documental digital de memoria de los 20 años del festival, que compile los principales hitos, procesos, artistas, actividades, aprendizajes y transformación histórica del Festival Internacional de Hip Hop Ármate de Arte a lo largo de sus dos décadas de existencia. 6. Entregar un documento visual de la exposición "Ibagué Graffiti 2025", en formato digital, que incluya el registro gráfico de las obras, intervenciones, artistas participantes y contenidos curatoriales vinculados a dicha exposición, como parte integral de la programación del festival. 7. Informe final financiero con los respectivos soportes que demuestren la ejecución de los recursos.
QUINTA – SUPERVISION Y CONTROL:	EL **FONDO MIXTO** ejercerá la **SUPERVISION** del presente contrato, a través de su Representante Legal. El supervisor adelantara entre otras cosas, las siguientes actividades. 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos y previo cumplimiento de las obligaciones del contratista 3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al contratista.

	4. Informar oportunamente al Fondo Mixto, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista. 5. Revisar y verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), del contratista. 6. Suministrar al **CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA.** 8. Garantizar la existencia de recursos para contratar los servicios requeridos.
SEXTA – PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el día 15 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
SEPTIMA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:	El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000 M/cte.),** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: a) Primer pago por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000 M/cte.),** equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, valor que será desembolsado previa presentación y aprobación del proyecto, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y aprobación/ constitución de la póliza de cumplimiento exigida por el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño. b) Segundo pago: por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000 M/cte.),** equivalentes al cincuenta por ciento (50%) restante del valor total del contrato, valor que será desembolsado contra la entrega y aprobación del informe final financiero acompañado de los respectivos soportes que evidencien la ejecución de los recursos ejecutados y los productos entregables a satisfacción. **Parágrafo 1.°** Cada desembolso se realizará previa expedición de la certificación de cumplimiento por parte del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño, una vez verificada la conformidad de los productos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Parágrafo 2.°** El Fondo Mixto no realizará ningún desembolso mientras el contratista no haya cumplido con la totalidad de los requisitos de ejecución, incluidos los administrativos, financieros y técnicos, exigidos para cada fase
OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:	En el marco de la ejecución del presente contrato, los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre los contenidos, registros y productos comunicativos generados durante el desarrollo del proyecto permanecerán en cabeza de sus respectivos creadores o titulares, quienes conservarán la titularidad plena sobre sus obras, conforme a la legislación nacional sobre propiedad intelectual, en especial la Ley 23 de 1982, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas concordantes y aplicables. Sin perjuicio de dicha titularidad, la persona jurídica contratista se compromete a garantizar que el Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes estén autorizados para hacer uso de fragmentos seleccionados de los productos entregados, únicamente con fines institucionales, no comerciales, incluyendo:

	a. Divulgación y promoción de los resultados del proceso artístico y formativo. b. Memoria institucional y audiovisual del proyecto. c. Informes de gestión y rendición pública de cuentas. d. Circulación cultural sin ánimo de lucro, a través de medios físicos o digitales. El uso institucional de dichos contenidos por parte del Fondo Mixto y del Ministerio respetará la integridad de las obras, garantizará el reconocimiento público de la autoría de los creadores y de la persona jurídica contratista como ejecutora del proyecto, y se efectuará en estricto cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley 23 de 1982 y demás disposiciones aplicables. La persona jurídica contratista se obliga a asegurar que los artistas, creadores y demás participantes involucrados en la producción de los contenidos cuenten con los derechos suficientes para autorizar el uso institucional aquí descrito, y a mantener indemne al Fondo Mixto y al Ministerio frente a cualquier reclamación de terceros derivada de dicho uso, asumiendo las responsabilidades legales que correspondan.
NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD:	La información compartida en virtud del presente Contrato es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que **EL CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del Fondo Mixto, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal Ley Habeas Data .
DECIMA. - CLAUSULA ANTICORRUPCION	Las partes acuerdan cumplir en todo momento con la ley 1474 de 2011 y regulaciones aplicables en materia de prevención y combate de la corrupción, Las partes se comprometen a no ofrecer, pagar, prometer o recibir ningún tipo de soborno, cohecho, comisión indebida o cualquier otro tipo de pago o beneficio de forma ilegal o no ética, ya sea directamente o a través de terceros, con el fin de obtener o mantener un negocio o ventaja indebida en relación con el presente contrato. Cualquier sospecha o conocimiento de prácticas corruptas en relación con el presente contrato deberá ser reportada de inmediato a la otra parte y a las autoridades competentes, según corresponda. Las partes se comprometen a cooperar plenamente con cualquier investigación relacionada con tales prácticas. El incumplimiento de esta cláusula será considerado un incumplimiento material del contrato y podrá dar lugar a la terminación inmediata del mismo, además de la posibilidad de exigir compensación por daños y perjuicios, sin perjuicio de las sanciones legales que correspondan.
DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **FONDO MIXTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

	Parágrafo. - La presente cláusula no impide el cobro total y de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, es decir, la presente clausula se pacta como tasación anticipada de perjuicios. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL FONDO MIXTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
DECIMA SEGUNDA. - CESION:	**EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por parte del **FONDO MIXTO**
DECIMA TERCERA. - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El desarrollo del objeto contractual, las obligaciones y actividades acordadas, serán ejecutas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía, en consecuencia, del presente contrato no genera ninguna relación laboral con **EL FONDO MIXTO** y por lo tanto no genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor de los honorarios señalados en la cláusula sexta. **EL CONTRATISTA** es independiente del **FONDO MIXTO** y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **FONDO MIXTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD	El contratista se obligará a mantener indemne al **FONDO MIXTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el **FONDO MIXTO,** éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el **FONDO MIXTO** hacerlo directamente y repetir contra **EL CONTRATISTA.**
DECIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Con la firma de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones que le impidan contratar con **EL FONDO MIXTO.**
DECIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONFLICTOS	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL FONDO MIXTO y EL CONTRATISTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación terminación, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, será sometido al trámite de arreglo directo entre las partes, en caso de no lograr un acuerdo, se deberá acudir al mecanismo alternativo de solución de conflictos de la conciliación extrajudicial.
DECIMA SEPTIMA. - GARANTIA UNICA	Garantía general de cumplimiento: EL PRESTADOR garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato mediante la constitución, a su costo, de una garantía única de cumplimiento para entidades públicas con régimen privado de contratación, a favor del FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE NARIÑO, expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en Colombia. Dicha garantía deberá amparar los riesgos descritos en los numerales siguientes y será exigible tanto para el proyecto de la organización contratada como para el proyecto de la organización no constituida asignada. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre al FONDO MIXTO los perjuicios derivados de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido de los recursos; y (iii) la apropiación indebida de los fondos entregados como anticipo.Esta garantía será equivalente al 100% del valor del anticipo, con vigencia que cubra la duración del contrato más cuatro (4) meses adicionales. Cumplimiento del contrato: Cubre al FONDO MIXTO de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del PRESTADOR, incluyendo ejecución tardía o defectuosa, pago de multas, penas pecuniarias y demás sanciones. El monto será equivalente al 10% del

	valor total del contrato, con vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses adicionales. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Cubre al FONDO MIXTO por el riesgo de incumplimiento de obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato, conforme al Código Sustantivo del Trabajo. El monto será equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia que cubra el término del contrato más tres (3) años adicionales. Calidad del servicio: Cubre al FONDO MIXTO de los perjuicios atribuibles al PRESTADOR que surjan después de la terminación del contrato y que estén relacionados con la mala calidad del servicio prestado o la insuficiencia de los productos entregados. La garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato, incluyendo el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales. Parágrafo 1°. La garantía deberá ser expedida dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato. Parágrafo 2°. EL PRESTADOR deberá actualizar los amparos de las garantías en caso de ampliación del plazo de ejecución o modificación del valor del contrato.
DECIMA NOVENA. - TERMINACION DE CONTRATO.	El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por terminación unilateral y pago de las indemnizaciones que correspondan. 3. Por vencimiento del plazo de ejecución. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. 5. Por incumplimiento de metas u objeto contractual. 6. Por no haberse generado satisfacción suficiente en la prestación del servicio, para lo cual bastara comunicación escrita y expresa. 7. Por las demás que existan en la ley.
VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:	El presente contrato se considerará perfeccionado y vinculante para las partes a partir de la fecha de suscripción por el representante legal del Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y las Artes de Nariño y la persona jurídica contratista, surtiendo efectos legales desde dicho momento, sin perjuicio de la ejecución de actividades preparatorias que las partes puedan acordar de manera anticipada. La vigencia del contrato, las obligaciones asumidas y los derechos derivados del mismo se entenderán regidos por los términos, condiciones y alcances establecidos en la presente minuta, así como por la normativa aplicable en materia de contratación privada y fomento cultural.
VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.
Para constancia se firma en Pasto – Nariño, el primero (01) de noviembre del 2025	
EL FONDO MIXTO	**JUAN CARLOS SANTACRUZ GAVIRIA** C.C. 12.977.161 de Pasto (Nariño) Representante Legal Fondo Mixto para la Promoción de la Cultura y de las Artes de Nariño.

EL CONTRATISTA	Patricia Cifuentes **KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO** CC. No. 1.110.502.209 de Ibagué Representante Legal

Alcaldía Municipal Ibagué NIT. 800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-41-PRO-GC-001	ibagué capital musical
		Versión: 01	
	FORMATO: CLAUSULADO PROCESOS DE SELECCIÓN	Fecha: 05/08/2022	
		Página: 1 de 8	

Contrato No.	= 4645 -	Fecha:	27 DIC 2022
Tipo de Contrato:	PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ		
Nit:	800113389-7		
Rep. Legal:	KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO		
Identificación:	1.110.502.209 DE IBAGUE		
Razón Social:	CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO		
Nit:	900.415.260-5		
N° PROCESO SECOP II	AI- RE-CC-4634-2022		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con **NIT. 800113389-7**, representado por **MARTHA LILIANA OSPINA GUTIERREZ** identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.110.452.499, en calidad de Secretaria de Salud Municipal, de conformidad con el Decreto**1000-0477 del 04 de Agosto de 2022**, y delegada por el **Decreto 1000-0001 del 03 de Enero de 2022**, para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, quien se denominará **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** por una parte y por la otra, **KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.502.209 DE IBAGUE** en calidad de Representante Legal **CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO** Identificado con el Nit **900.415.260-5** quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	El objeto del contrato de prestación de servicios es **"SS600 CONTRATAR CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS TRAZADAS EN LAS DIMENSIONES DE SALUD MENTAL, SALUD SEXUAL - REPRODUCTIVA, ASI COMO LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A PREVENIR LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, MORBI MORTALIDAD Y LESIONES POR EL USO INDEBIDO DE PÓLVORA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ."**
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación entre el supervisor y contratista o hasta cuando se ejecuten el presupuesto de acuerdo a las actividades y valores adjudicados, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

-4645-

27 DIC 2022

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la invitación, anexo técnico y propuesto presentada, los servicios objeto del contrato.
2. Garantizar la prestación de los servicios con el personal requerido y ofrecido en la oferta técnica.
3. Garantizar el acompañamiento, la atención y la orientación de acuerdo a sus necesidades y/o problemáticas presentadas.
4. Garantizar instalaciones físicas adecuadas y espacios amplios, seguros, ventilados e iluminados, de acuerdo a las necesidades de los beneficiarios de la estrategia.
5. Determinar con el supervisor el lugar donde se prestará el servicio en una comuna y lugar de fácil acceso para los beneficiarios dentro de la ciudad de Ibagué.
6. Contar con las autorizaciones, licencias, permisos y demás aspectos de las autoridades competentes que sean requeridos por su especialidad para la ejecución del presente contrato.
7. Garantizar el servicio de ambulancia en los sucesos o eventos que se requiera para realizar el traslado de los participantes en los eventos cuando estos sean masivos.
8. Delegar un coordinador del contrato quien realizará entrega de informes y seguimiento a las actividades descritas en el FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA – FICHA TECNICA
9. Dar cumplimiento al cronograma que se organice con el supervisor, así como al presupuesto proyectado conforme al FORMATO No. 4 PROPUESTA ECONÓMICA – FICHA TECNICA.
10. Cumplir con las directrices de manejo de imagen y piezas promocionales designadas y aprobadas por la Secretaría de Salud.
11. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información, el logo de la Alcaldía Municipal, la imagen "Ibagué Vibra".

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo

16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: RECOMENDACIÓN PARA EL EQUIPO ESTRUCTURADOR:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.
2. Realizar el manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requiera la manipulación de productos químicos.
4. Utilizar productos, empaques y materiales ecológicos. En atención a la normatividad vigente y aplicable, en el caso en que el objeto contractual requiera la entrega de elementos que requieran empaques.
5. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.
6. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad - arnés. eslingas, cuerdas.
7. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

	electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. 5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual. 6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen. 7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal. 8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. 9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas. 10. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual. **A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y**

4645 = 27 DIC 2022

	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($199.900.000) MCTE VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMAS CONTRIBUCIONES.
6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de régimen especial Decreto 092 de 2017, articulo 4, será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en TRES (3) DESEMBOLSOS así: **PRIMER DESEMBOLSO:** Correspondiente al cuarenta por ciento (40%), por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS $80.000.000 M/CTE, los cuales se cancelarán con la suscripción del acta de inicio del presente contrato, presentando aprobación del plan de trabajo general: estructura del cronograma de actividades, fijación de sitios o escenarios, presentación de hojas de vida de los profesionales en el área de la salud, logística y artistas que desarrollarán la estrategia, y los demás requisitos de ley. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Con la realización y entrega de las ocho (8) actividades definidas con el Supervisor, informe de la apertura y convocatoria del concurso "Vibra el Arte por la Vida" y presentación de la hoja de vida del artista de cartel para el evento del cierre, este pago corresponde al treinta por ciento (30%), por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE. Se acreditara el cumplimiento de las actividades con el informe de ejecución de acuerdo al plan de trabajo, que incluye los soportes del cumplimiento de las obligaciones suscritas, registro fotográfico y digital. **TERCER DESEMBOLSO:** Al finalizar el plazo de ejecución, correspondiente al treinta por ciento (30%), por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTO MIL PESOS ($59.900.000) MCTE, Presentando informe de ejecución FINAL de acuerdo al plan de trabajo, que incluye los soportes del cumplimiento de las obligaciones respecto al desarrollo, ejecución, logros alcanzados a través del presente contrato, especificando los compromisos y obligaciones cumplidas. Los desembolsos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacció expedido por el supervisor del contrato previa presentación del informe correspondiente acreditación del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social en salud pensión parafiscales. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumido por la ESAL al igual que los descuentos de ley que corresponda. La Alcaldía no reconoce ningún reajuste realizado por el asociado en relación con los costos gastos o actividade adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles momento de la presentación de la propuesta económica. *La entidad deducirá el valor por concepto de tasa Pro-Deporte equivalente al 2% del valor total del contrato, según acuerdo Municipal 017 de 2020.*
7) Imputación Presupuestal	MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **"2.16.3.2.02.02.009-01"** denominado **"SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES"**. Según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **1310 - 6841 del 15 de noviembre de 2022, No. 1310 - 6842 del 15 de noviembre de 2022 y No. 1310 - 6843 del 15 de noviembre de 2022**, expedido por la dirección de presupuesto.

8) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente		N°	0435511256	Banco:	BANCO BBVA

E 4645 - 27 DIC 2022

9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **YENNIFER NADIA GUZMAN CORREAL** que ejerce la Dirección de salud Pública de la Secretaria de Salud en encargo y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

-4645- 27 DIC 2022

14) Garantías:

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Vigencia del contrato y seis (06) meses hasta su liquidación.
	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Cinco (5) % del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Tiene como objetivo principal cubrir los daños y perjuicios que el asegurado cause en los bienes (daños materiales) o la salud (daños personales) de un tercero.	Correspondiente a 200 SMMLV.	Vigente igual al término de duración del convenio.

15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PRO CULTURA**; b) Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** y 3) la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
17) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2 Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre

-4645- 27 DIC 2022

	el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: Michael Andrés Salazar Giraldo – Abogado Contratista	

Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-04	ibagué capital musical
		Versión: 05	
	FORMATO: CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 22/07/2020	
		Página: 1 de 4	

CLAUSULADO – CONVENIO DE COOPERACIÓN

Convenio No.	- 1748 - - -	Fecha	05 NOV 2020
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ		
Nit:	800113389-7		
Entidad:	CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO		
NIT:	900.415.260-5		
Representante Legal:	JHON EDDISON ARIAS CORREDOR		
C.C.:	1.110.541.355 de Ibagué – Tolima		
No. de Proceso	AI-CD-PSN- - 1779 - - 2020 -		

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7, **GREIS STEFFANY CIFUENTES TARQUINO** identificada con cedula de ciudadania No. **1.020.736.113** de Bogotá D.C., en calidad de Secretaria de Cultura, mediante **Decreto 1000-0427 del 21 de Agosto de 2020** delegada para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ,** por una parte, y por la otra, la **CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO,** identificada con NIT. **900.415.260-5**, representada legalmente por **JHON EDDISON ARIAS CORREDOR,** identificado con la C.C. No. 1.110.541.355 de Ibagué – Tolima, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ,** mediante las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUE Y LA CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO, CON EL FIN DE REALIZAR EL XV FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ARMATE DE ARTE
2) Plazo:	El plazo para la ejecución del presente convenio será de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.
3) Lugar de ejecución:	El municipio de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto del convenio.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL COOPERANTE** 1. Dar cumplimiento al objeto del presente convenio. 2. Dar estricto cumplimiento al cronograma de inversión por parte del municipio, asi como al presupuesto proyectado conforme al anexo. 3. Dar estricto cumplimiento al cronograma de actividades establecido conforme al anexo. 4. Cumplir con las directrices de manejo de imagen y piezas promocionales designadas y aprobadas por el supervisor. 5. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información, el escudo de la Alcaldia Municipal, la imagen "Ibagué Vibra" e Ibagué capital musical. 6. Dar mención en cada evento al apoyo de Alcaldía Municipal. 7. Guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia debe conocer o manipular y responderá civil, penal, fiscal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros 8. Firmar Acta de Inicio de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato. 9. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, el contratista debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros. 10. Suscribir Acta de Liquidación previa terminación del convenio. 11. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, informes de ejecución y terminación del convenio. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual. 13. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen. 14. Dar estricto cumplimiento del Código de Ética del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia. 15. Las demás que se deriven directamente de la naturaleza de este convenio **ANEXO PRESUPUESTO PROYECTADO**

CLAUSULADO – CONVENIO DE COOPERACIÓN

ÍTEM		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL	APORTE ALCALDÍA DE IBAGUÉ
1.	LIVE SESIÓN RAP	Estímulos en efectivo para artistas y grupos ganadoras de la convocatoria 2020. 10 agrupaciones seleccionadas por el jurado calificador dada su trayectoria y proyección artística. Artistas Convocatoria 10 x $ 500.000 C/U.	1	5.000.000	$5.000.000
2.	FINAL DE EXPOSICIONES DE GRAFFITI & CONCURSO DE SKETCH (CARÁCTER Y LETTERING).	Estímulos de Participación de 10 (diez) Artistas locales y nacionales a criterio de la organización, invitados por trayectoria, formato y reconocimiento del público. Distribuidos en tres intervenciones de Graffiti del festival. Y ganadores del concurso de sketch.	1	$5.000.000	$5.000.000
3.	FINAL DE BREAKIN.	Estímulos en efectivo para bailarines y atletas ganadoras de los Battles de breakin 2020. conformación de las selecciones de Breakin 10 seleccionadas por los jurados calificadores. Bailarín ganador 10 x $700.000 C/U.	1	$7.000.000	$7.000.000
4.	JURADOS, DJ & HOST	Estímulos para 10 Jurad os, 2 host y 2 dj en categoría local y nacional, de reconocida trayectoria y experiencia en el género. Como curadores garantes de la convocatoria y los Battles	1	$4.000.000	$4.000.000
5.	PRODUCCIÓN TÉCNICA - FINALES	Producción técnica y logística profesional para el contenido visual y sonora de las finales de los 15 años del festival, Battles de Breakin, Live de Rap, y requerimientos necesarios para las exposiciones de Graffiti y el concurso de Sketch. Cada requerimiento contara con los más altos estándares de calidad como los protocolos y requerimientos de bioseguridad exigidos por las autoridades locales. Esta producción es necesaria y complementaria para la realización de cada una de las actividades proyectadas para la celebración de los 15° años del Festival de Hip Hop.	1	$18.200.000	$18.200.000
6.	PROCESO DE FORMACIÓN EN ECONOMÍA NARANJA	Procesos de formación para agentes culturales de la ciudad, -- diplomado en gerencia estratégica para organizaciones creativas y culturales del departamento del Tolima.	1	$11.800.000	$ 11.800.000
				TOTAL, APORTE ALCALDÍA DE IBAGUÉ	$ 51.000.000

Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-04
		Versión: 05
	FORMATO: CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 22/07/2020
		Página: 3 de 4

-1748---

CLAUSULADO – CONVENIO DE COOPERACIÓN 05 NOV 2020

APORTES CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TOTAL	Aportes Corporación LEDB
8. CONVOCATORIA, Para la promoción, inscripciones y selección de los artistas 2020.	Premio para el ganador del diseño, y la estrategia de convocatoria con las bases de datos y participación de agrupaciones como la documentación visual del festival 2020.	1	$4.000.000	$ 4.000.000
9. PRODUCCIÓN GENERAL Profesionales y personal de apoyo encargados de la producción general del festival.	**Producción General:** (2) Consecución de recursos, realización de convenios, representación legal, administrativa. Producción general del festival. Presentación de informes, actas y todo lo respecto a la liquidación de los convenios Encargado de la consecución de los permisos, bomberos, policía, cruz roja, diseño de plano de contingencia de ser requeridos.	1	$6.000.000	$6.000.000
	Coordinación logística: (2) reconocimiento encargado de la coordinación logística, camerinos, transporte, hospedaje y alimentación de los artistas y demás requerimientos de las actividades del festival.	1	$4.000,000	$4.000.000
	Stage Manager: (2) reconocimiento encargado de las pruebas de sonido y video, cumplimiento horario de los artistas en la tarima y coordinar los cambios de backline entre presentaciones y demás requerimientos. Por 12 actividades del festival.	1	$2.000.000	$2.000.000
	Coordinador de Medios: (1) reconocimiento al encargado de Boletines de prensa, registro fotográfico, manejo de redes sociales, administrador de contenidos web.	1	$1.000.000	$1.000.000
10. SISTEMATIZACIÓN DE LOS 15 AÑOS	Premio de Reconocimiento al ganador del Proceso de sistematización de la experiencia de los 15 años del festival, documento, procesos sonoro y visual con resultado digital.	1	$5.000.000	$5.000.000
			TOTAL, APORTE CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARIO	**$ 22.000.000**

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	CANTIDAD	FECHA
LIVE SESIÓN RAP	10 artistas	7 de Noviembre al 6 de Diciembre 2020
EXPOSICIONES DE GRAFFITI	3 escenarios	7 - 29 de noviembre
CONCURSO DE SKETCH (CARÁCTER Y LETTERING).	1 concurso	7 - 29 de noviembre
FINAL DE BREAKIN.	1 final	21 - 29 de noviembre
PROCESO DE FORMACIÓN EN ECONOMÍA NARANJA	1 procesos formativo	7 de Noviembre a 6 de Diciembre del 2020

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ:

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, El Municipio se obliga especialmente a:

1.Aunar los esfuerzos humanos, técnicos, económicos, administrativos, logísticos y financieros para la efectiva ejecución del presente convenio.

CLAUSULADO – CONVENIO DE COOPERACIÓN

	2.Aportar los recursos financieros en los plazos, cuantías y términos previstos en el presente Convenio. **3.**Designar el (los) supervisor(es) a través del (los) cual(es) mantendrá la interlocución permanente y directa con el Cooperante. **4.**Proyectar y suscribir el Acta de Iniciación por parte de los supervisores designados y la Liquidación de este Convenio. **5.**Dar respuesta oportuna a las solicitudes que le sean cursadas por las partes integrantes de este Convenio. **6.**Las demás inherentes o necesarias para la normal ejecución del objeto del presente Convenio.
5) Valor:	**PRESUPUESTO DEL CONVENIO:** SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($73.000.000) El Municipio aportará la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES PESOS MCTE ($51.000.000). • La Corporación la Eskina del Barrio aportará la suma de: VEITIDOS MILLONES PESOS MCTE ($22.000. 000.oo); respaldados mediante certificación expedida por el señor Jhon Eddison Arias Corredor, en calidad de Presidente de la Corporación. En la que manifiesta que el dinero será aportado de la Cuenta Bancaria de Ahorros No.435511258 del Banco BBVA.
6) Forma de Desembolso:	El Municipio de Ibagué desembolsará al cooperante el valor del aporte en un único desembolso correspondiente a **CINCUENTA Y UN MILLONES PESOS MCTE ($51.000.000).** sujeto a la entrega del informe final de la ejecución del convenio, previa presentación del balance de actividades e informe financiero, certificación del supervisor, pago de parafiscales y de ser pertinente su respectiva liquidación.
7) Imputación Presupuestal	El MUNICIPIO DE IBAGUÉ desembolsará los valores correspondientes del presente convenio con cargo a la imputación presupuestal RUBRO **216314818844** denominado FORTALECIMIENTO, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD DEL ECOSISTEMA CREATIVO DE LA CIUDAD MUSICAL DE IBAGUÉ por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1031-2471 del 21 de Septiembre del 2020.**
8) Cuenta bancaria:	Cláusula sujeta a la suscripción del convenio, por cuanto se dispondrá de una cuenta bancaria de ahorro, a nombre del mismo, la cual se administrará para el manejo de los aportes de las partes. Servirá como herramienta para el cumplimiento del objeto del convenio.
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **MARTHA BOCANEGRA**, en su condición de Profesional adscrita a la Secretaria de Cultura, o quien en el futuro haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Convenio. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias a la **COPORACIÒN LA ESKINA DEL BARRIO** con respecto a la ejecución del convenio. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que la **COPORACIÒN LA ESKINA DEL BARRIO** se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el convenio en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Cooperante o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Garantías:	**GARANTÍAS:** la **COPORACIÒN LA ESKINA DEL BARRIO** deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, y con una vigencia igual a su plazo hasta la liquidación. **2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que cubra el valor a terceros por los que deba efectuar reconocimiento alguno la entidad estatal, por valor equivalente a 200 SMMLV, por todo el periodo de ejecución de éste
12) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y Documentos Previos. 2. Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP). 3. Documentos del Cooperante: • Certificado de existencia y Representación legal • Copia de cédula de ciudadanía del Representante legal. • Antecedentes disciplinarios- Procuraduria (Entidad sin ánimo de lucro y su Representante legal)

Alcaldía Municipal Ibagué NIT.800113389-7	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	Código: FOR-33-PRO-GC-04
		Versión: 05
	FORMATO: CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	Fecha: 22/07/2020
		Página: 5 de 4

ibagué capital musical

= 1748 - - - 05 NOV 2020

CLAUSULADO – CONVENIO DE COOPERACIÓN

	• Certificado de antecedentes fiscales-Contraloría (Entidad sin ánimo de lucro y su Representante legal) • Registro Único Tributario (RUT) • Constancia seguridad social firmada por el representante legal y el contador público o revisor fiscal • Certificacion Bancaria 4. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal; **2)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: **a)** Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, las cuales se cancelarán sobre el valor del aporte del municipio de Ibagué, según los Acuerdos Municipales No. 029 y No. 030 de 2012, y **3)** La presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.
14) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones, terminaciones, y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo. 3. En el desarrollo del presente convenio no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DEL IBAGUÉ y la **COPORACIÒN LA ESKINA DEL BARRIO**, y/o sus dependientes si los hubiere.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte de la **CORPORACIÒN LA ESKINA DEL BARRIO** será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Revisó: Magda Gisela Herrera Jiménez – Jefe Oficina de Contratación	
Proyecto: Piedad Eliana Buritica Fajardo - Abogada Contratista - Oficina de Contratación	

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

Soluciones que transforman

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO 0558	FECHA 26 MAY 2015
	INFORMACION DEL CONVENIO	
NOMBRE:	CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO	
NIT:	900415260-5	
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ	
C.C.	14.399.169 DE IBAGUE	
DIRECCION:	MANZANA D CASA 20 BARRIO REFUGIO 2ª ETAPA	
MUNICIPIO:	IBAGUE - TOLIMA	
TELEFONO:	3124329915 3142249070	laesquinadelbarrio@hotmail.com
	INFORMACION TRIBUTARIA	
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT 2012-12-17
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO PARA FORTALECER CAPACIDADES EN LA POBLACIÓN DE NNAJ EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD PARA QUE A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA SE FOMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS Y RECONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	
PLAZO	**DOSCIENTOS DIEZ** (210) DÍAS CALENDARIO	
VALOR	TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS **($318.275.000.00)** MCTE,. MONEDA CORRIENTE, de los cuales el departamento aporta DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($263.000.000.00) y el COOPERANTE aporta CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($55.275.000.00) EN DIRECCION Y COORDINACION.	
FORMA DE DESEMBOLSOS	EL DEPARTAMENTO REALIZARA AL COOPERANTE UN PRIMER DESEMBOLSO DEL 40% DEL VALOR DE LOS RECURSOS APORTADOS AL CONVENIO POR MEDIO DE ACTAS PARCIALES O POR EVENTO REALIZADO, PREVIA AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 30% POR MEDIO DE ACTAS PARCIALES O POR EVENTO REALIZADO, PREVIA AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y UN ÚLTIMO DESEMBOLSO DEL 30% A LA FIRMA DEL ACTA DE RECIBO FINAL.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONVENIO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

SUPERVISOR	ERIKA JULIANA JURADO PEÑA
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTORA DE DERECHOS HUMANOS – SECRETARIA DEL INTERIOR

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
1550	28 DE ABRIL DE 2016	03-3-7121-7848	$263.000.000	$263.000.000

CONCEPTO: APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **JOSE RICARDO OROZCO VALERO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.131.430, en calidad de Secretario del Interior de conformidad con el Decreto Nº 0041 del 18 de Enero de 2016, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0080 del 29 de enero de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, la **CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO,** con Nit. Nº 900415260-5, representado por **MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.399.169 de Ibagué, en calidad de Representante Legal, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8º de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y en especial las del Art. 9 del Decreto 777 de 1992, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Gobierno Departamental consiente de la importancia que tiene para una sociedad que se proyecta hacia un desarrollo integral, propende por la consolidación de escenarios en donde la gestión en seguridad ciudadana, la convivencia pacífica, la consolidación de un territorio de paz sean su prioridad. La gestión esencial en seguridad ciudadana, convivencia y paz para el departamento, está orientada a proteger a los ciudadanos en su vida, integridad, libertad y patrimonio económico, por medio de la reducción y sanción del delito, el temor a la violencia y la promoción de la convivencia, con especial énfasis en la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. La tasa de homicidios en el Tolima generados por intolerancia, embriaguez, drogadicción, violencia doméstica, enfrentamiento armado, entre otros, en promedio para el periodo 2005 - 2009 fue de 37,9 muertes por cada 100.000 habitantes, resultado que se encuentra por encima del promedio nacional, que para el mismo periodo fue de 37,7. Al cierre del año 2009, la tasa de homicidios del Tolima cerró en 37,18 inferiores a las registradas en los años 2006 y 2007. **SEGUNDA**: Que el plan de desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA", en la política "seguridad ciudadana, convivencia y paz", contempla como objetivo principal, disponer de mecanismos de articulación institucional para acatar las directrices nacionales sobre el orden público y apoyar a las instituciones y autoridades de seguridad del departamento en la protección a los ciudadanos frente a delitos y contravenciones que afectan su dignidad, la seguridad personal y la de los bienes al igual que el temor a la inseguridad. Así mismo, pretende generar una cultura ciudadana basada en el respeto a la ley, a los demás y a las normas básicas de comportamiento y convivencia social, y trabajar en la promoción, protección y garantía de los derechos humanos y el DIH, la solución de víctimas del conflicto armado; velando por el logro del goce efectivo de los derechos de todos los ciudadanos del Tolima. De conformidad a lo

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

Soluciones que transforman

0558

26 MAY 2016

anterior el presente convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO PARA FORTALECER CAPACIDADES EN LA POBLACIÓN DE NNAJ EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD PARA QUE A TRAVÉS DEL ARTE Y LA CULTURA SE FOMENTE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS Y RECONCILIACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN DESARROLLO DEL PROYECTO APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA . **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES.1.** Realizar un diagnóstico participativo para identificar actores, grupos, organizaciones y dinámicas locales en cada uno de los territorios. 2. Conformar mesas de trabajo con actores municipales que trabajan el tema de víctimas, adolescentes y jóvenes, derechos humanos y paz, para conocer la mirada actual que tienen del conflicto, como insumo para ajustar y complementar la propuesta de la cultura de arte, paz y reconciliación. 3. Identificar y capacitar de manera vivencial en resolución pacífica de conflictos, liderazgo social y empoderamiento a 20 promotores de arte paz y reconciliación en cada municipio intervenido, que representarán a los diferentes grupos poblacionales y acompañarán el proceso. 4. Consolidar una red de promotores de arte, paz y reconciliación para promover procesos sostenibles de construcción de cultura de paz. 5. Brindar a los NNAJ de los municipios a intervenir, un espacio de expresión artística de acuerdo a sus necesidades, intereses y talentos; que contribuya de manera significativa a la construcción de proyectos de vida que le aporten a la construcción de paz y reconciliación en sus territorios. 6. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación para el desarrollo, transversal al proceso, que fortalezca su implementación y de cuenta de los principales logros. 7. Realizar un festival como manifiesto por el arte, la paz y la reconciliación, en el que confluyan todos los actores de la comunidad y se ratifiquen los compromisos establecidos en el marco del proyecto. 8. Identificar por lo menos un emprendimiento cultural producto de la implementación de este proyecto para garantizar su posterior acompañamiento y desarrollo. 9. *Las actividades a realizar en este convenio deben ser llevadas a cabo en en 9 Municipios del Departamento del Tolima (Santa Isabel, Anzoategui, Murillo, Saldaña, Rioblanco, Ataco, San Antonio, Planadas y Alpujarra.).* 10. Contar con plena disponibilidad de tiempo para la ejecución de este contrato. 11. Presentar planillas de pago de aportes Entregar al supervisor informes mensuales y final de las actividades réalizadas. 12. Las demás que sean acordes con el objeto del contrato y que le asigne el Supervisor del convenio. 13. Firmar el acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. 14. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 15. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 16. Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización de los aportes. 17. Suscribir informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** 1.realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a lo acordado en el presente convenio, a fin de garantizar la buena marcha del desarrollo del convenio. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO:** TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS **($318.275.000.00)** MCTE,. MONEDA CORRIENTE, de los cuales el departamento aporta DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($263.000.000.00) y el COOPERANTE aporta CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($55.275.000.00) EN DIRECCION Y COORDINACION. **CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE DESEMBOLSOS:** El Departamento realizara al Cooperante un primer desembolso del 40% del valor de los recursos aportados al convenio por medio de actas parciales o por evento realizado, previa autorización firmada por el supervisor del contrato, un segundo desembolso del 30% por medio de actas parciales o por evento realizado, previa autorización firmada por el supervisor del contrato y un último desembolso del 30% a la firma del acta de recibo final

CLAUSULA SEXTA- REQUISITOS PARA EL PAGO: Se deberá presentar los siguientes documentos: **1.** Informe de supervisión **2.** Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **3.** Oficio remisorio a contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por el COOPERANTE a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO QUINTO:** Los dineros girados por la Administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al COOPERANTE conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARAGRAFO SEXTO:** Los pagos del convenio están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal 03-3-7121-7848 concepto: *Apoyo y Fortalecimiento de la convivencia ciudadana en el Departamento del Tolima*, certificado de disponibilidad presupuestal No. 1550, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA OCTAVA PLAZO:** DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirá el HOSPITAL y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO, sólo podrá ceder el presente convenio mediante cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **ERIKA JULIANA JURADO PEÑA**, Directora Derechos Humanos, o quien haga sus veces, designado por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de LA

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9
Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co
Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

26 MAY 2016

CORPORACION ESKINA DEL BARRIO, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 de 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si LA CORPORACION BANDA SINFONICA no se presenta a la liquidación previa notificación

de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CORPORACION BANDA SINFONICA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, art. 9 Decreto 777 de 1992 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley 80. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIAS.** LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO** de las obligaciones del convenio, equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio, por una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de su duración y tres años más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La vigencia de la garantía empezará a computarse a partir de la fecha de iniciación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el Decreto 1082 del de 2015, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del acto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

26 MAY 2016

que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción, y demás normas que la modifiquen, y adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y LA CORPORACION ESKINA DEL BARRIO acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los,

26 MAY 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Secretaria del Interior
Ordenador del Gasto - Ejecutor

ERIKA JULIANA JURADO PEÑA
Directora Derechos Humanos
Supervisor

POR EL COOPERANTE,

CORPORACION ESKINA DEL BARRIO
Nit. Nº 900415260-5
Representado por MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	PAOLA ARBELAEZ ARENAS	DIRECCION DE CONTRATACION		26/05/2016
Proyectado por:	DIEGO CIFUENTES	DIRECCION DE CONTRATACION		26/05/2016
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				

HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800-116719-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 372 de 2015

CONTRATO N°	372
FECHA	01 de Diciembre de 2015
CONTRATANTE	HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E.
N.I.T. No.	800.116.719-8
CONTRATISTA	MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ
N.I.T. No.	14.399.169-1
OBJETO	Presentación de servicios de SHOWCASE SHOWCASE, de sensibilización en el consumo del spa y suicidio en jóvenes del Tolima, en desarrollo del contrato interadministrativo No. 0945 de 2015, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E.
PLAZO	Dos días a partir de la firma del acta de Inicio.
VALOR	Dos Millones Seiscientos Mil Pesos ($2.600.000)

Entre los suscritos la Dra. **YASMITH DE LOS RIOS BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 65.765.120 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL, identificado con el cual fue nombrado según decreto 005 del 03 de Enero de 2013, proferido por el Sr. Gobernador del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de la misma fecha, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**; y de otra parte el Sr. **MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.399.169 y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones**1)** Que el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E y la Gobernación del Tolima celebraron el contrato interadministrativo número 0945 de 2015, cuyo objeto es desarrollar las acciones orientadas a los proyectos de inversión denominados "implementación de la política de salud mental y reducción de la violencia en el Departamento del Tolima e implementación, prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el Departamento del Tolima. **3)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. **4)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para celebración de contratación directa sin importar cuantía, de acuerdo a lo establecido en el numeral B artículo 17 enciso 10, "para la contratación de prestación de servicios profesionales y de **apoyo a la gestión",** que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:**

HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E
LERIDA – TOLIMA
NIT. 800-116719-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 372 de 2015

Presentación de servicios de SHOWCASE, de sensibilización en el consumo del spa y suicidio en jóvenes del Tolima, en desarrollo del contrato interadministrativo No. 0945 de 2015, suscrito entre la Gobernación del Tolima y el Hospital Especializado Granja Integral E.S.E. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** ***DEL HOSPITAL*** **1).** Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital una vez presentada la cuenta a la que se deberá anexar a certificación mensual del pago de seguridad social. **II.** ***DEL CONTRATISTA : OBLIGACIONES GENERALES:*** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. a realizar actividades artísticas para lo cual cumplirá con las siguientes actividades: **1).** Desarrollar todas y cada una de las actividades inherentes al objeto contractual. **2).** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad. **3).** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. ***OBLIGACIONES ESPECIALES:*** 1. Realizar una sesión de SHOWCASE (Concierto) de Sensibilización en el consumo de spa como herramienta para prevención del consumo de Spa en adolescentes y jóvenes.**CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan la Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de Dos Millones Seiscientos Mil Pesos ($2.600.000), que el **HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA,** una vez se haya cumplido a satisfacción el objeto contractual previo visto bueno del supervisor de contrato y de acuerdo al flujo de caja del Hospital. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de Dos días a partir de la firma del acta de Inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato, en consideración a tratarse de un contrato intuito persona. **CLAUSULA SEPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor total del presente Contrato se hará con cargo al código presupuestal 21020298 conceptos Otras Adquisiciones de servicios presupuesto de la presente vigencia. **CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previó requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA NOVENA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutada por la Dra. MELIDA RIOS RIOS , Profesional Universitario- Psicóloga del Hospital quien ejercerá sus funciones de conformidad a las actividades necesarias para exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 372 de 2015

DECIMA - APLICACION DE LOS PRINCIPIOS UNILATERALES DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION: Se entienden incorporados al presente contrato los principios unilaterales de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de consultoría, por lo tanto no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantenerse afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del contratista con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguiente documentos: **1.**- Documentos que soportan el proceso precontractual. **2**- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.**- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.**-Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTARO:** El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías que haya lugar y el pago de estampillas por parte del contratista y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA : ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma en el Municipio de Lérida el día 01 del mes de Diciembre del año 2015.

perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma en el Municipio de Lérida el día 01 del mes de Diciembre del año 2015.

POR EL HOSPITAL,

YASMITH DE LOS RIOS B.
Gerente. H.E.G.I.E.S.E

POR EL CONTRATISTA,

MAURICIO FERNANDO RODRIGUEZ
R. Legal Corp. la Eskina del Barrio.

Vo.Bo. ASESORIA JURÍDICA
VICTOR MANUEL MEJIA QUESADA

Proyectó: Amira Lievano
Revisó y Valido: Amira Lievano

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Datos | Inicio

Datos

Actualizaciones realizadas

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos | Editar perfil

CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Ibagué

Número de documento:900415260

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO
Nombre abreviado: CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO
Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía
Número de documento: 900415260
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidades sin ánimo de lucro
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL-73001 - Ibagué Departamento: Tolima Municipio: Ibagué

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO
Identificación: 1.110.502.209
Nacionalidad: colombiano
Domicilio: KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO (representante legal)
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Mujer
¿Tiene alguna discapacidad? ○ Sí ◉ No

Información General

MiPyme: Sí
Tamaño Empresarial Micro
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: ○ Sí ◉ No
Pertenence a un grupo étnico?: No
Condiciones especiales: No Aplica

Contactos

Dirección: KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO (representante legal)
Código postal:
Correo electrónico de la oficina: proyectoslaeskina@gmail.com
Teléfono de oficina: 3138358141
Fax de oficina: 3138358141
Página web: https://www.instagram.com/laeskinadelbarrio/
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: proyectoslaeskina@gmail.com
Link facebook: https://www.facebook.com/LaEskinaDelBarrio1
Link linkedin:
Link youtube:
Link twitter:

Documentos relacionados

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★ Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones **0**

Visitas al perfil: **40**

Últimas ofertas enviadas: 19/12/2022
Última selección26/12/2022
Última actualización:21/10/2026 6:12 PM

15% Datos del perfil Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO

Fecha expedición: 2026/10/21 - 23:35:00 **** **Recibo No.** S001538843 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20261021-0231

CODIGO DE VERIFICACIÓN DjrNAPnC1q

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900415260-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE
DOMICILIO : IBAGUE

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0504368
FECHA DE INSCRIPCIÓN : FEBRERO 17 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2026
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 31 DE 2026
ACTIVO TOTAL : 38,353,952.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : MZ D CA 20
BARRIO : BRR REFUGIO 2 ETAPA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73001 - IBAGUE
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3138358141
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidadlaeskina@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : MZ D CA 20
MUNICIPIO : 73001 - IBAGUE
BARRIO : BRR REFUGIO 2 ETAPA
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidadlaeskina@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidadlaeskina@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8553 - ENSEñANZA CULTURAL
OTRAS ACTIVIDADES : R9004 - CREACION AUDIOVISUAL
OTRAS ACTIVIDADES : R9007 - ACTIVIDADES DE ESPECTACULOS MUSICALES EN VIVO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE FEBRERO DE 2011 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15894 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE FEBRERO DE 2011, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO.

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-10	20180710	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS IBAGUE	RE01-26601	20180917

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 17 DE FEBRERO DE 2041

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LOS OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN ES EL DE CONTRIBUIR A LA AFIRMACIÓN DE LAS IDENTIDADES. PARA QUE LOS NIÑ@S, JÓVENES Y ADULTOS SE CONSTITUYAN EN ACTORES SOCIALES CAPACES DE INCIDIR EN LA VIDA POLÍTICA, SOCIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y ECONÓMICA DE SUS COMUNIDADES.ARTICULO 3: ARTICULAR CON LAS AUTORIDADES PERTINENTES EN EL DISEÑO. PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PERMANENTES, QUE APUNTEN A SENSIBILIZAR Y PREVENIR SOBRE LOS AVANCES Y FACTORES DE RIESGOS DE LA SALUD MENTAL E INCIDIR EN DINÁMICAS INNOVADORAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE UN NUEVO CIUDADANO CON UNA IDENTIDAD CULTURAL, DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y UNA SENSIBILIDAD HUMANA.

1. PROMOVER ACTIVAMENTE AL DESARROLLO CULTURAL DE NUESTRA REGIÓN. 2. PROMOVER Y ASESORAR PROYECTOS PRODUCTIVOS INDIVIDUALES Y ASOCIATIVOS QUE LE AYUDEN A LA COMUNIDAD A ENCAMINAR SU PROYECTO DE VIDA.3. GENERAR MÁS TOLERANCIA Y DESARROLLO HUMANO Y COMUNITARIO A TRAVÉS DEL ARTE.4. DAR CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO A LOS ARTISTAS Y FUTUROS DE NUESTRA REGIÓN. INCENTIVANDO EL TRABAJO COLECTIVO Y LA UNIÓN JUVENIL POR UN PROYECTO CULTURAL.5. GESTIONAR LA CONSECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS INSTITUCIONALES DE LA CORPORACIÓN.6. ESTABLECER CONVENIOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE OFREZCAN SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA SEGÚN LOS INTERESES DE LA CORPORACIÓN.7. ESTIMULAR EN LA JUVENTUD LA CREATIVIDAD Y LA IMAGINACIÓN PARA EL USO PACÍFICO DEL TIEMPO LIBRE.8. EN

GENERAL ASUMIENDO LOS COMPROMISOS RESPECTIVOS TODOS LOS ACTOS QUE CONDUZCAN AL OBJETO DE LA CORPORACIÓN A JUICIO DE SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS.9. FOMENTAR LA INTEGRACIÓN DEL ARTE COMO ELEMENTO DE TURISMO, GASTRONOMÍA Y EMPODERAMIENTO DE NUESTRA REGIÓN LLAMADA TOLIMA.ARTICULO 4: LA CORPORACIÓN EN DESARROLLO DE SU OBJETO PUEDE REALIZAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS CONTRATOS Y DEMÁS OPERACIONES PERMITIDAS POR LA LEY.

CERTIFICA - ACLARACIÓN INFORMACION DE CAPITALES, PATRIMONIOS Y SOCIOS

PATRIMONIO

ESTA CONSTITUIDO POR: LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ADQUIEREN A CUALQUIER TITULO. EL PAGO DE SERVICIOS TÉCNICOS QUE PRESTA LA CORPORACIÓN. SUBSIDIOS, DONACIONES O CONTRIBUCIONES. RENTAS DE CAPITAL. APORTES SOCIALES DE LOS MIEMBROS.

CERTIFICA

CONCEJO DIRECTIVO - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 30 DE MAYO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30545 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE AGOSTO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	CIFUENTES CAMACHO KATHERINE PATRICIA	CC 1,110,502,209

POR ACTA NÚMERO 11 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 28558 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	VILLAMIL RIOS JOHANN FERNANDO	CC 1,110,464,660

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 30 DE MAYO DE 2022 DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30545 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE AGOSTO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	LARA POLANCO DIANA CAROLINA	CC 1,110,541,273

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA CORPORACION SERA ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL, EL CONSEJO DIRECTIVO Y EL REPRESENTANTE LEGAL (EL PRESIDENTE).

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 12 DEL 30 DE MAYO DE 2022 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 30546 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE AGOSTO DE 2022, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO	CIFUENTES CAMACHO KATHERINE PATRICIA	CC 1,110,502,209

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. EN SUS REUNIONES ORDINARIAS. UN INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA CORPORACIÓN. CONVOCAR A SANCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA CORPORACIÓN. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE EL CONSEJO.

JUNTA DIRECTIVA

AUTORIZAR LAS NOMINAS DE EMPLEADOS. APROBAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ACCIÓN DE LA CORPORACIÓN. AUTORIZAR EL DIRECTOR PARA CELEBRAR ACTOS DE CONTRATOS DE CUANTÍAS SUPERIOR A TRESCIENTOS MIL PESOS M/C. DESIGNAR LAS COMISIONES PARA EL ESTUDIO DE LOS ASUNTOS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES, POLÍTICOS, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS Y LA CORPORACIÓN. DECIDIR SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LOS DELEGADOS O DONACIONES QUE SE HAGAN A LA CORPORACIÓN.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $196,255,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN

CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE
CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO

Fecha expedición: 2026/10/21 - 23:35:00 **** **Recibo No.** S001538843 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20261021-0231

CODIGO DE VERIFICACIÓN DjrNAPnC1q

ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $12,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siifront.confecamaras.co/cv/16 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación DjrNAPnC1q

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Juridico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.502.209

CIFUENTES CAMACHO

APELLIDOS

KATHERINE PATRICIA

NOMBRES



Patricia Cifuentes

FIRMA

CS con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUL-1990

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 O- F

ESTATURA G.S RH SEXO

25-SEP-2008 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00280136-F-1110502209-20110208 0025712296A 2 34446191

CS Escaneado con CamScanner

59

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305053896

PIB
21:16:37
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110502209:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305053666

PIB
21:10:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO identificado(a) con NIT número 9004152605:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 20:56:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110502209
Código de Verificación	1110502209261019205608

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de octubre de 2026, a las 21:11:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9004152605
Código de Verificación	900415260526101921154

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141213713923

(415)7707212489984(8020) 000014121371392 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 5 2 6 0	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
MZ D CA 20 BRR REFUGIO ET 2

42. Correo electrónico contabilidadlaeskina@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 8 2 8 0 9 1 3 1	3 1 3 8 3 5 8 1 4 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 3	2 0 1 1 0 2 1 7	9 4 9 9	2 0 1 1 0 2 1 7	9 0 0 4	9 0 0 7		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	1	6	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-10-08 / 11:07:49AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CIFUENTES CAMACHO KATHERINE PATRICIA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-10-2026 08:49:26PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213713923

(415)7707212489984(8020) 000014121371392 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 5 2 6 0	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 1 1 0 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 2 1 7	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 4 3 6 8	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 2 0 1	
81. Hasta	2 0 4 1 0 2 1 7	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213713923

(415)7707212489984(8020) 000014121371392 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 5 2 6 0	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 5 3 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 0 5 0 2 2 0 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CIFUENTES	CAMACHO	KATHERINE	PATRICIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141213713923

(415)7707212489984(8020) 000014121371392 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 1 5 2 6 0	5	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 1 0 4 6 4 6 6 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VILLAMIL	RIOS	JOHANN	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 9 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación
Bancaria

Jueves, 05 de noviembre de 2026

A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO identificado(a) con NIT 900415260, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de Ahorros	06800016543	2026-07-23	Activo	****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Ibagué 20 de octubre de 2026

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO
NIT: 900415260-5

CERTIFICA QUE:

La **CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO** con NIT 900415260-5 manifiesta que aportará un monto de $137.142.857 **CIENTO TREINTA Y SIETE CON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES** M/CTE correspondiente a la contrapartida de los proyectos, FESTIVAL DE ARTE Y CULTURA COMUNITARIA **"EL SUR ES ARTE"** 2026, Y LOS **PRODUCTOS CONMEMORATIVOS DE MEMORIA** DE LOS 20 AÑOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE HIP HOP "ÁRMATE DE ARTE".

Cordialmente.

Patricia Cifuentes

KATHERINE PATRICIA CIFUENTES
Representante Legal
C.C 1.110.502.209
Corporación La Eskina Del Barrio
proyectoslaeskina@gmail.com
Cel. 3138358141

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CORPORACION LA ESKIA DEL BARRIO** identificado(a) con **número 900.415.260** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130435000200511258** aperturada el **06 de diciembre de 2016**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente, con un saldo total a la fecha de **cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos setenta pesos con dieciocho centavos ($ 53.482.270,18).**

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **435511258**
10 dígitos: **0435511258**
16 dígitos: **0435000200511258**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **11** de **noviembre** de **2026** a las **11:31**, con destino a **Quien Corresponda.**

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Certificación
Bancaria

Martes, 10 de noviembre de 2026

A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO identificado(a) con NIT 900415260, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta de Ahorros	06800016543	2026-07-23	Activo	$83.917.411,23

***Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números:Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento bancario

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:01:31 PM horas del 19/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1110502209**

Apellidos y Nombres: **CIFUENTES CAMACHO KATHERINE PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/10/2026 09:06:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1110502209** y Nombre: **KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149877173** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

LA ESKINA DEL BARRIO .ORG

CERTIFICACIÓN

PAZ Y SALVO DE APORTES PARAFISCALES

Yo, **KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.502.209 de Ibagué, en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO identificada con NIT 900415260-5, CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que me encuentro al día en los pagos correspondientes a la seguridad social y aportes parafiscales.

Certifico además que a la fecha no hay saldos a mi cargo derivados de los aportes parafiscales.

La CORPORACIÓN LA ESKINA DEL BARRIO no está obligada a tener revisor fiscal.

La anterior certificación se expide el día 19 de octubre de 2026 para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Cordialmente.

Patricia Cifuentes

KATHERINE PATRICIA CIFUENTES CAMACHO
C.C. 1.110.502.209 de Ibagué
Representante Legal
Corporación La Esquina del Barrio

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1110502209 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/10/2026 10:39 PM

Código Verificación: **9MEXWUZJQ3**

Válida hasta: **22/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.589.203

NIETO PARRA

APELLIDOS

LUISA XIMENA

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAR-1998

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

29-MAR-2016 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

P-2900100-00815833-F-1110589203-20160416 0048369690A 1 48294015

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

291358-T



LUISA XIMENA
NIETO PARRA
C.C. 1110589203
RES. INSCRIPCION 3138 DEL 06/12/2021
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

314342 335229

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

76
75

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B8179F010F05A997

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUISA XIMENA NIETO PARRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110589203 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 291358-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****
****

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

76

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:19:27 horas del 21/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1110502209,** Apellidos y Nombres **CIFUENTES CAMACHO KATHERINE PATRICIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **KATHERINE CIFUENTES**, con NIT **900415260-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Alcaldía de IBAGUÉ	**PROCESO:** SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y MIPG	**Código:** FOR-602-PRO-SIG-01	ibaguécapital musical
		Versión: 01	
	FORMATO: FIRMA DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL	**Fecha:** 24/01/2026	
		Página: 1 de 2	

FIRMA DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL

En cumplimiento de los sistemas integrados de gestión de la Alcaldía Municipal, del programa de transparencia y ética pública y de las demás normas institucionales.

1. DATOS DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Nombres y apellidos: **CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO**

Número de documento: **900415260-5**

Cargo o número de contrato: **Contratista**

Unidad Administrativa: **secretaria de cultura**

2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Yo, **CORPORACION LA ESKINA DEL BARRIO**, identificado(a) como aparece en la parte superior, en mi calidad de **funcionario o contratista** de la **Alcaldía Municipal de Ibagué**, me **comprometo voluntaria y responsablemente** a cumplir los principios, políticas, normas y procedimientos institucionales, así como a acatar las disposiciones establecidas dentro de los diferentes sistemas de gestión implementados por la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

1. **Sistema de Gestión de la Calidad – ISO 9001:** Garantizar la mejora continua de los procesos, la satisfacción de los ciudadanos y la eficiencia institucional.
2. **Sistema de Gestión Ambiental – ISO 14001:** Cumplir con las normas ambientales, promover la sostenibilidad y prevenir la contaminación derivada de las actividades institucionales.
3. **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – ISO 45001:** Proteger la vida, salud y bienestar de los servidores públicos, identificando y controlando los riesgos laborales.
4. **Sistema de Gestión Antisoborno – ISO 37001:** Prevenir, detectar y enfrentar cualquier acto de soborno o corrupción, promoviendo la transparencia y la integridad en todas las actuaciones.
5. **Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico – NTC PE 1000:** Asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información estadística institucional.
6. **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – ISO 27001:** Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, garantizando el uso adecuado de los datos públicos y personales.

7. **Destinos y Áreas Turísticos – Requisitos de Sostenibilidad – NTC 6725:** Aplicar buenas prácticas para la sostenibilidad del turismo y la preservación del patrimonio natural y cultural del municipio.
8. **Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional:** Fomentar un ambiente laboral basado en el respeto, la convivencia, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos.

3. COMPROMISOS ÉTICOS Y LEGALES

1. **Declarar y mantener actualizada la información de bienes, rentas y conflictos de interés**, conforme a la Ley 2013 de 2019, ley 190 de 1995 y demás normas aplicables, garantizando la veracidad y transparencia de la información.
2. **Informar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses**, ya sea personal, familiar o económico, que pueda afectar el ejercicio de mis funciones o mi imparcialidad.
3. **Manifestar, en caso de ser Persona Políticamente Expuesta (PEP)**, comprometiéndome a actuar con transparencia y dentro del marco legal.
4. Custodiar y hacer buen uso de los recursos públicos, bienes, equipos e información institucional a mi cargo.
5. Cumplir con las normas de **confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales**, evitando divulgar o utilizar información institucional para fines no autorizados.
6. Conocer, respetar y promover el cumplimiento de los **valores institucionales** y el **Código de Integridad de la Alcaldía de Ibagué**.
7. Participar activamente en las **capacitaciones y actividades de sensibilización** que promuevan la mejora continua y el fortalecimiento institucional.

4. ACEPTACIÓN

Declaro haber leído, comprendido y aceptado los compromisos descritos en este documento, y manifiesto mi disposición de cumplirlos de manera íntegra en el desarrollo de mis funciones o actividades contractuales dentro de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Firma del funcionario o contratista

Patricia Cifuentes.

Fecha de la firma: Noviembre

FIRMA DEL COMPROMISO INSTITUCIONAL

En cumplimiento de los sistemas integrados de gestión de la Alcaldía Municipal, del programa de transparencia y ética pública y de las demás normas institucionales.

1. DATOS DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

Nombres y apellidos: **Katherine Patricia Cifuentes Camacho**

Número de documento: **1.110.502.209**

Cargo o número de contrato: **Contratista**

Unidad Administrativa: **secretaria de cultura**

2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Yo, **Katherine Patricia Cifuentes Camacho**, identificado(a) como aparece en la parte superior, en mi calidad de **funcionario o contratista** de la **Alcaldía Municipal de Ibagué**, me **comprometo voluntaria y responsablemente** a cumplir los principios, políticas, normas y procedimientos institucionales, así como a acatar las disposiciones establecidas dentro de los diferentes sistemas de gestión implementados por la entidad, los cuales se relacionan a continuación:

SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

1. **Sistema de Gestión de la Calidad – ISO 9001:** Garantizar la mejora continua de los procesos, la satisfacción de los ciudadanos y la eficiencia institucional.
2. **Sistema de Gestión Ambiental – ISO 14001:** Cumplir con las normas ambientales, promover la sostenibilidad y prevenir la contaminación derivada de las actividades institucionales.
3. **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – ISO 45001:** Proteger la vida, salud y bienestar de los servidores públicos, identificando y controlando los riesgos laborales.
4. **Sistema de Gestión Antisoborno – ISO 37001:** Prevenir, detectar y enfrentar cualquier acto de soborno o corrupción, promoviendo la transparencia y la integridad en todas las actuaciones.
5. **Norma Técnica de la Calidad del Proceso Estadístico – NTC PE 1000:** Asegurar la calidad, confiabilidad y oportunidad de la información estadística institucional.
6. **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – ISO 27001:** Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, garantizando el uso adecuado de los datos públicos y personales.

7. **Destinos y Áreas Turísticos – Requisitos de Sostenibilidad – NTC 6725:** Aplicar buenas prácticas para la sostenibilidad del turismo y la preservación del patrimonio natural y cultural del municipio.
8. **Sistema de Gestión de Cultura de Paz Organizacional:** Fomentar un ambiente laboral basado en el respeto, la convivencia, la comunicación asertiva y la resolución pacífica de conflictos.

3. COMPROMISOS ÉTICOS Y LEGALES

1. **Declarar y mantener actualizada la información de bienes, rentas y conflictos de interés**, conforme a la Ley 2013 de 2019, ley 190 de 1995 y demás normas aplicables, garantizando la veracidad y transparencia de la información.
2. **Informar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses**, ya sea personal, familiar o económico, que pueda afectar el ejercicio de mis funciones o mi imparcialidad.
3. **Manifestar, en caso de ser Persona Políticamente Expuesta (PEP)**, comprometiéndome a actuar con transparencia y dentro del marco legal.
4. Custodiar y hacer buen uso de los recursos públicos, bienes, equipos e información institucional a mi cargo.
5. Cumplir con las normas de **confidencialidad, seguridad de la información y protección de datos personales**, evitando divulgar o utilizar información institucional para fines no autorizados.
6. Conocer, respetar y promover el cumplimiento de los **valores institucionales** y el **Código de Integridad de la Alcaldía de Ibagué**.
7. Participar activamente en las **capacitaciones y actividades de sensibilización** que promuevan la mejora continua y el fortalecimiento institucional.

4. ACEPTACIÓN

Declaro haber leído, comprendido y aceptado los compromisos descritos en este documento, y manifiesto mi disposición de cumplirlos de manera íntegra en el desarrollo de mis funciones o actividades contractuales dentro de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Firma del funcionario o contratista

Patricia Cifuentes

Fecha de la firma: Noviembre

Alcaldía de IBAGUÉ NIT. 800113389-7	**PROCESO:** GESTIÓN CONTRACTUAL	**Código:** FOR-52-PRO-GC-01	ibagué capital musical
		Versión:01	
	FORMATO: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO, CONSULTA DE DATOS PERSONALES DEBIDA DILIGENCIA	**Fecha:**24/01/2026	
		Página: 1 de 1	

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO, CONSULTA DE DATOS PERSONALES DEBIDA DILIGENCIA LA/FT

Yo, **Corporación La Eskina Del Barrio** identificada con Nit No. **900415260-5** expedida **en Ibagué**, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en las disposiciones establecidas en el Decreto 1074 de 2015 y en la Ley 1581 de 2012, en especial lo manifestado en su Artículo 6 literal *A*, respecto al tratamiento de datos sensibles, declaro que conozco específicamente el tratamiento que se dará a los datos personales entregados y expresamente acepto y autorizo a la Alcaldía de Ibagué para que consulte, almacene, analice, y todas las demás operaciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad aplicable para el (LA/FT) con la información que he proporcionado en cualquiera de sus procesos, garantizando la confidencialidad de los datos y en cumplimiento con las seguridades y protecciones tecnológicas bajo la normativa institucional y en concordancia a lo prescrito en la Ley.

Por lo anterior, autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué, para que realice la consulta en listas restrictivas, la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa.

Si se está clasificado como persona expuesta políticamente (PEP), autorizo el tratamiento de mis datos personales, según lo dispuesto en la ley 970 de 2005, la cual regula el régimen establecido en la Convención de las Naciones Unidas, adicional a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, el cual regula las disposiciones administrativas para la lucha contra la corrupción, el cual se compiló y adicionó al Decreto 1674 de 2016, este decreto define el régimen de las personas expuestas políticamente (PEP) y sus obligaciones con el sistema financiero, para que sean utilizados en los procesos de vinculación, debida diligencia y actualización anual, realizados por la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, con el fin de cumplir con las regulaciones vigentes sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, y para fines de análisis y cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables a la Política de la Debida diligencia perteneciente al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).

Declaro bajo la gravedad de juramento la autenticidad de la documentación personal allegada, dentro de todas las etapas del trámite de contratación, por motivo a lo anterior, asumo toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta, que hubiera proporcionado en las diferentes etapas contractuales.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma Representante Legal: Patricia Cifuentes

Nombre: **Corporación La Eskina Del Barrio**

Identificación: **900415260-5**

Fecha de expedición CC: **17 Febrero de 2011**

Fecha: **Noviembre**

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	**PROCESO:** GESTIÓN CONTRACTUAL	**Código:** FOR-52-PRO-GC-01	ibagué capital musical
		Versión:01	
	FORMATO: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO, CONSULTA DE DATOS PERSONALES DEBIDA DILIGENCIA	**Fecha:**24/01/2026	
		Página: 1 de 1	

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO, CONSULTA DE DATOS PERSONALES DEBIDA DILIGENCIA LA/FT

Yo, **Katherine Patricia Cifuentes Camacho** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.110.502.209** expedida **en Ibagué**, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en las disposiciones establecidas en el Decreto 1074 de 2015 y en la Ley 1581 de 2012, en especial lo manifestado en su Artículo 6 literal *A*, respecto al tratamiento de datos sentibles, declaro que conozco específicamente el tratamiento que se dará a los datos personales entregados y expresamente acepto y autorizo a la Alcaldía de Ibagué para que consulte, almacene, analice, y todas las demás operaciones necesarias para el cumplimiento de la normatividad aplicable para el (LA/FT) con la información que he proporcionado en cualquiera de sus procesos, garantizando la confidencialidad de los datos y en cumplimiento con las seguridades y protecciones tecnológicas bajo la normativa institucional y en concordancia a lo prescrito en la Ley.

Por lo anterior, autorizo de manera libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué, para que realice la consulta en listas restrictivas, la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa.

Si se está clasificado como persona expuesta políticamente (PEP), autorizo el tratamiento de mis datos personales, según lo dispuesto en la ley 970 de 2005, la cual regula el régimen establecido en la Convención de las Naciones Unidas, adicional a lo establecido en el Decreto 1081 de 2015, el cual regula las disposiciones administrativas para la lucha contra la corrupción, el cual se compiló y adicionó al Decreto 1674 de 2016, este decreto define el régimen de las personas expuestas políticamente (PEP) y sus obligaciones con el sistema financiero, para que sean utilizados en los procesos de vinculación, debida diligencia y actualización anual, realizados por la ALCALDÍA DE IBAGUÉ, con el fin de cumplir con las regulaciones vigentes sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, y para fines de análisis y cumplimiento de las obligaciones normativas aplicables a la Política de la Debida diligencia perteneciente al Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS).

Declaro bajo la gravedad de juramento la autenticidad de la documentación personal allegada, dentro de todas las etapas del trámite de contratación, por motivo a lo anterior, asumo toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta, que hubiera proporcionado en las diferentes etapas contractuales.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: Patricia Cifuentes

Nombre: **Katherine Patricia Cifuentes Camacho**

Identificación: **1.110.502.209**

Fecha de expedición CC: **25 de septiembre de 2008**

Fecha: **Noviembre**

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Alcaldía de IBAGUÉ Nit. 800113389-7	**PROCESO:** GESTIÓN CONTRACTUAL	**Código:**FOR-50-PRO-GC-01	bogotá capital musical
		Versión:01	
	FORMATO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CARGUE EN PLATAFORMA SECOP II	**Fecha:**23/01/2025	
		Página: 1 de 1	

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CARGUE EN PLATAFORMA SECOP II

Yo, **Corporación La Eskina Del Barrio** identificada con Nit No **900415260-5** expedida en Ibagué, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, de acuerdo a la política de tratamiento y protección de datos personales del municipio https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/publicaciones/2022/45489-DOC-20220816160134.pdf , toda vez que los datos serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

Asimismo, declaro bajo la gravedad de juramento la autenticidad de la documentación personal allegada dentro del trámite de contratación y autorizo a la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué a realizar el cargue sin confidencialidad en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma Representante Legal: Patricia Cifuentes

Nombre: **Corporación La Eskina Del Barrio**

Identificación: **900415260-5**

Fecha: **Noviembre**

Alcaldía de IBAGUÉ NIt. 800113389-7	**PROCESO:** GESTIÓN CONTRACTUAL	**Código:**FOR-50-PRO-GC-01	ibagué capital musical
		Versión:01	
	FORMATO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CARGUE EN PLATAFORMA SECOP II	**Fecha:**23/01/2025	
		Página: 1 de 1	

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CARGUE EN PLATAFORMA SECOP II

Yo, **Katherine Patricia Cifuentes Camacho** identificada con cédula de ciudadanía No **1.110.502.209** expedida en Ibagué, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, de acuerdo a la política de tratamiento y protección de datos personales del municipio https://www.ibague.gov.co/portal/admin/archivos/publicaciones/2022/45489-DOC-20220816160134.pdf , toda vez que los datos serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Alcaldía Municipal de Ibagué a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

Asimismo, declaro bajo la gravedad de juramento la autenticidad de la documentación personal allegada dentro del trámite de contratación y autorizo a la oficina de contratación de la Alcaldía Municipal de Ibagué a realizar el cargue sin confidencialidad en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: Patricia Cifuentes

Nombre: **Katherine Patricia Cifuentes Camacho**

Identificación: **1.110.502.209**

Fecha: **noviembre**